

PROYECTO

**PRESUPUESTOS
GENERALES
DEL ESTADO
2003**

**INTRODUCCIÓN
Y ESTRUCTURAS
PRESUPUESTARIAS**



MINISTERIO
DE HACIENDA

Depósito Legal: M-40820-2002

I.S.B.N.: 84-476-0522-1

I.S.S.N.: 1695-1646

N.I.P.O.: 101-02-079-9

Elaboración y Coordinación: Dirección General de Presupuestos

Imprime: V.A. Impresores, S.A.

Edición y Distribución: Secretaría General Técnica

Centro de Publicaciones y Documentación del Ministerio de Hacienda

Plaza del Campillo del Mundo Nuevo, 3. 28005 Madrid

Teléfono: 915 063 740 - Fax: 915 273 951

ÍNDICE

	Página
I. PRESENTACIÓN	5
II. EL PRESUPUESTO. CONCEPTO	9
III. CONTENIDO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	15
1. ARTICULADO	18
2. ESTADOS NUMÉRICOS	21
IV. ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO Y CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN	23
V. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO: ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	31
1. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS	33
2. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	36
VI. RELACIONES FINANCIERAS ESPAÑA-UE	41
VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA A LAS CORTES GENERALES	49
1. SERIE ROJA	55
2. SERIE VERDE	59
3. SERIE AMARILLA	62
4. SERIE GRIS	64
VIII. RESÚMENES DEL PRESUPUESTO	67
IX. ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS	79
1. ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS	85
2. ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS	103
3. ESTRUCTURA ORGÁNICA	119
4. ESTRUCTURA FUNCIONAL	133

X. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	153
XI. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL	161



PRESENTACIÓN

I. PRESENTACIÓN

Con el presente libro, *Introducción y Estructuras Presupuestarias*, que acompaña al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, se pretende facilitar el acercamiento a la materia presupuestaria. La variedad de matices y la voluminosa y compleja documentación que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado hace necesario clarificar cuestiones tales como qué contienen los presupuestos, quién puede gestionar y realizar los gastos, cómo se gasta y qué cuantías son las autorizadas.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2003 se enmarcan en la política presupuestaria de estabilidad que se ha iniciado tras el intenso esfuerzo de consolidación fiscal realizado desde 1996, y que ha sido reforzada jurídicamente por la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, en vigor a partir del 1 de enero de 2002.

El equilibrio presupuestario que se mantiene en 2003 es uno de los ejes fundamentales de la política económica que va a permitir afianzar la recuperación económica y dar continuidad al crecimiento y creación de empleo de la economía española a mayor ritmo que nuestros socios europeos. De esta forma, España seguirá mejorando los niveles relativos de renta y bienestar social y, por tanto, acelerará la convergencia real con los países de la Unión Económica y Monetaria.

Los Presupuestos para 2003 son los primeros que incorporan plenamente los procedimientos establecidos en la Ley General de Estabilidad

Presupuestaria para garantizar el equilibrio de las cuentas públicas y mejorar la transparencia en la elaboración, ejecución y control del Presupuesto.

Los Presupuestos para 2003 tienen en cuenta la segunda reforma del IRPF que, al igual que ocurrió con la de 1999, permitirá generar más renta y más actividad en la economía. Con esta nueva reforma se va a seguir impulsando un marco tributario más eficiente, más equitativo y más sencillo para el contribuyente, que favorecerá especialmente a las rentas más bajas, a las familias y a los discapacitados, impulsará la oferta y la movilidad del trabajo, y garantizará un tratamiento neutral para el ahorro.

Finalmente, el Presupuesto para 2003 recoge íntegramente las modificaciones presupuestarias derivadas de la culminación del traspaso de competencias de los grandes servicios públicos a las Comunidades Autónomas y del nuevo Sistema de Financiación Autonómica. Desde esta perspectiva, el Presupuesto para 2003 es el primero que delimita la estructura definitiva de los ingresos y gastos del Estado.

Esta publicación comienza ofreciendo la definición del presupuesto y desarrolla a continuación aquellos conceptos básicos que surgen en torno a la institución presupuestaria. Dedicamos apartados separados al contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, al ámbito institucional de los mismos y a su estructura y a las relaciones financieras entre España y la Unión Europea. Aparece un esquema de la documentación que acompaña al proyecto de Presupuestos Generales del Estado, con una breve explicación de la información que recoge cada una de las publicaciones, y unos gráficos que resumen las grandes cifras del presupuesto para el año 2003.

Se cierra con el desarrollo de las estructuras presupuestarias en las clasificaciones económica, orgánica y funcional y de los estados financieros y cuentas que han de presentar los Organismos Autónomos, las Entidades Públicas Empresariales, las Sociedades Mercantiles Estatales, las Fundaciones Estatales y el resto de las Entidades del Sector Público Estatal.

Este libro tiene el propósito de servir de ayuda para el manejo de la documentación presupuestaria, al ofrecer una guía completa y clara de su contenido, acompañada de la definición de las instituciones que la Ley de Presupuestos Generales del Estado regula.



EL PRESUPUESTO: CONCEPTO

II. EL PRESUPUESTO: CONCEPTO

La actividad financiera pública tiene por objeto satisfacer determinadas necesidades sociales. El punto de partida es un proceso de toma de decisiones sobre la asignación que ha de hacerse de los recursos disponibles. Ello conforma en gran medida la política económica del Gobierno. El presupuesto es, además de exponente, instrumento imprescindible de esta política económica, la cual se desarrollará a través de las medidas concretas que aquél contiene.

Así pues, dentro del marco plurianual que el Gobierno contempla para el establecimiento de una determinada política fiscal y económica, se elaboran, para cada ejercicio, los Presupuestos Generales del Estado.

Además de ser el principal documento económico del ejercicio, su aprobación constituye uno de los más importantes acontecimientos de la actividad del Legislativo. Los Presupuestos Generales del Estado, a tenor de lo establecido en la Constitución, son elaborados por el Gobierno y se remiten a las Cortes Generales para su examen, enmienda y aprobación. Por tanto, se convierten en el resultado final de una estrategia de acción colectiva, definida en función de las relaciones entre las diversas fuerzas políticas y sociales del país.

Los Presupuestos Generales del Estado, elaborados por el Gobierno y aprobados por las Cortes se plasman jurídicamente en una Ley con unas características especiales, dada su singularidad. En primer lugar, desde el punto de vista formal, la propia Constitución regula el plazo de presentación del Proyecto de Ley a las Cámaras, y los Reglamentos de

ambas señalan la preferencia en su tramitación y las peculiaridades de ésta.

En este sentido, la Constitución establece también determinadas limitaciones al derecho de enmienda, ya que toda proposición o enmienda que suponga un aumento de los gastos o una disminución de los ingresos requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación.

Desde la perspectiva material, la Ley de Presupuestos Generales del Estado posee un contenido mínimo, necesario e indisponible, constituido por la previsión anual de la totalidad de gastos e ingresos del sector público y del importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado. A ello puede unirse la regulación eventual de otras cuestiones, siempre que éstas tengan relación directa con las previsiones de ingresos y los gastos que integran los Presupuestos o con su ejecución. Existe un límite constitucional al posible contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y es que a través de ésta no podrán crearse nuevos tributos y sólo será posible la modificación de los existentes cuando su respectiva ley así lo establezca.

El Tribunal Constitucional, como se detalla en el capítulo de este libro dedicado a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, ha clarificado qué materias referidas a la política económica del Gobierno no pueden ser reguladas por esta Ley, las cuales en los últimos ejercicios han venido siendo recogidas en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

El análisis del contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado ha de hacerse, en su caso, conjuntamente con esta llamada Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para obtener una visión global de las decisiones adoptadas en el ámbito de la política económica.

La definición de los Presupuestos Generales del Estado, que el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria establece en su artículo 48, es la siguiente:

- 1. Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la expresión conjunta, cifrada y sistemática de:*

- a) *Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer el Estado y sus organismos autónomos y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.*
 - b) *La totalidad de las obligaciones que haya de atender la Seguridad Social, tanto en su régimen general como en sus regímenes especiales y los recursos previstos para el ejercicio correspondiente.*
 - c) *Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las sociedades estatales.*
 - d) *La totalidad de gastos e ingresos del resto de entes del sector público estatal a que se refiere el artículo 6, número 5 de la presente Ley.*
2. *En los Presupuestos Generales del Estado se consignará, de forma ordenada y sistemática, el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado.*



**CONTENIDO DE LA LEY
DE PRESUPUESTOS
GENERALES DEL ESTADO**

III. CONTENIDO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

La Ley de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española, contiene, para el ejercicio económico correspondiente, la previsión de ingresos y gastos a realizar, así como la regulación de aquellas materias que afectan directamente a sus previsiones y a la ejecución presupuestaria. Asimismo, se incluyen las modificaciones de los tributos cuando sus respectivas leyes así lo prevean.

En este sentido, se tiene presente en la elaboración de la Ley los límites que impone a su contenido el artículo 134 de la Constitución, límites que han sido concretados por las sentencias del Tribunal Constitucional 178/1994 y 195/1994, de 16 y 28 de junio, respectivamente. Se exige que las normas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado tengan una relación directa con los ingresos y gastos presupuestarios o con los criterios de la política económica general de la que el presupuesto es instrumento.

En relación al resto de materias que, aún siendo medio de cumplimiento de los objetivos de la política del Gobierno, no puedan ser reguladas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado por su naturaleza o vigencia indefinida, se ha adoptado la práctica en los últimos ejercicios de recogerlas en una ley independiente, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que se remite por separado a las Cortes Generales, aunque viene teniendo una tramitación y aprobación paralela.

1. ARTICULADO

La Ley de Presupuestos Generales del Estado contiene artículos, agrupados en ocho títulos, a los que se añaden Disposiciones adicionales y transitorias.

El contenido esencial de la Ley es el siguiente:

Título I. De la aprobación de los Presupuestos y de sus modificaciones

En este Título aparecen las normas que aprueban los créditos presupuestarios para el ejercicio del año 2003 así como un conjunto de reglas referidas a la modificación y ejecución de los créditos presupuestarios que modifican, con vigencia exclusivamente para el año 2003, las disposiciones contenidas en la Ley General Presupuestaria.

Título II. De la gestión presupuestaria

En el Título segundo se exponen las normas para realizar la gestión presupuestaria de los créditos destinados a educación, sanidad y de los servicios sociales, así como la regulación del porcentaje de participación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la recaudación tributaria.

Título III. De los gastos de personal

El título tercero de la Ley de Presupuestos Generales del Estado recoge las normas reguladoras de los gastos de personal. Estas incluyen la autorización de la Oferta de Empleo Público para el año 2003, la aprobación de las retribuciones de los altos cargos del Gobierno de la Nación, de sus órganos consultivos y del personal que presta sus servicios en el sector público estatal, tanto en lo que se refiere a las retribuciones básicas como complementarias y las normas especiales de aplicación a colectivos concretos. Asimismo, se recogen otras disposiciones en materia de régimen del personal activo, que son complementarias de las anteriores.

Título IV. De las pensiones públicas

En este Título se incorporan las reglas que rigen la determinación de las pensiones pagadas por el Estado para el año 2003. Aparecen las cuantías básicas de las pensiones del régimen de clases pasivas del Estado, especiales de guerra y no contributivas de la Seguridad Social, así como las normas que permiten su aplicación. Se incluyen, además, algunas normas relativas a otras pensiones públicas, entre las que destacan las referidas a las limitaciones a su revalorización y modificación y la regulación de los complementos para mínimos.

Título V. De las operaciones financieras

El Título dedicado a las operaciones financieras contiene la autorización al Gobierno para la emisión de Deuda Pública en el año 2003, conforme al mandato recogido en nuestra Constitución de que esta autorización ha de realizarse por Ley. Al lado de normas que complementan esta autorización aparecen, en capítulos separados, la regulación para el año 2003 de los avales públicos y otras garantías y de las relaciones del Estado con el ICO.

Título VI. Normas Tributarias

Las leyes reguladoras de los tributos cuya regulación es competencia del Estado autorizan a realizar determinadas modificaciones de las mismas mediante la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año. En el título sexto de esta última se recogen aquellas modificaciones que, dentro de los límites anteriores, las Cortes Generales acuerden aprobar.

La revisión de la normativa de los tributos que realiza la Ley de Presupuestos Generales del Estado se complementa con la contenida en la Ley de Medidas, que acoge los cambios en la regulación que están llamados a tener una vigencia temporal más prolongada que los recogidos en aquélla.

Título VII. De los Entes Territoriales

El Título séptimo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado regula las transferencias de recursos que, procedentes de los Presupuestos del Estado, se dedican a financiar a las Corporaciones Locales y a las Comunidades Autónomas.

Se estructura en dos Capítulos, dedicados, respectivamente, a Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

Dentro del Capítulo I se contienen normas relativas a la financiación de las Corporaciones Locales.

El núcleo fundamental está constituido por la articulación de la participación de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado, tanto en la determinación de su cuantía, como en la forma de hacerla efectiva.

El Capítulo II articula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, introduciendo novedades sustanciales respecto del sistema anterior.

La financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, conforme al sistema aprobado por acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de junio, de 2001, se realiza a través de los siguientes mecanismos:

- La recaudación de tributos cedidos y tasas.
- La tarifa autonómica del IRPF, que se corresponde con el 33% de la tarifa total del impuesto.
- La cesión del 35% de la recaudación líquida producida por el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al consumo de cada Comunidad Autónoma.
- La cesión del 40% de la recaudación líquida de los impuestos especiales sobre la cerveza, sobre productos intermedios y sobre alcoholes y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores del tabaco, distribuidos por Comunidades.

- La cesión del 100% de la recaudación líquida de los impuestos especiales sobre la electricidad y sobre determinados medios de transporte, distribuidos por Comunidades Autónomas.
- El Fondo de suficiencia que se transfiere a las Comunidades Autónomas, complementado los anteriores recursos tributarios.

Por último, se recoge la regulación de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Título VIII. Cotizaciones Sociales

En este apartado se regulan las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el año 2003 en los distintos regímenes, así como las normas complementarias que son necesarias para su aplicación.

2. ESTADOS NUMÉRICOS

Los estados numéricos del presupuesto están formados por el desarrollo sistemático de las estimaciones de ingresos y las autorizaciones de gastos que, para el ejercicio económico del año 2003, aprueba la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por mandato constitucional, se incluye el denominado “presupuesto de gastos fiscales” que es la previsión de las cantidades que el Estado va a dejar de recaudar en el ejercicio como consecuencia de las deducciones, desgravaciones y demás minoraciones en los tributos del Estado que sean consecuencia de las normas tributarias vigentes en el año 2003.

La presentación formal de los ingresos y gastos de los distintos Organismos que se integran en los Presupuestos Generales del Estado se encuentra condicionada por su régimen jurídico. Se puede distinguir entre:

- Los presupuestos de carácter administrativo, que se caracterizan porque los estados de gastos están formados por créditos de carácter limitativo.

- La cuenta de operaciones comerciales, que corresponde a los Organismos Autónomos.
- Los presupuestos de explotación y capital que deben cumplimentar:
 - Las Entidades Públicas Empresariales.
 - Las Sociedades Mercantiles Estatales.
 - Las Fundaciones Estatales.
 - El resto de las Entidades del Sector Público Estatal.
- Los capítulos VIII a X de este libro tienen por objeto el detalle de las características de todos ellos, su estructura y composición así como el resumen de las cifras de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.



**ÁMBITO INSTITUCIONAL
DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES
DEL ESTADO Y CRITERIOS PARA
SU ELABORACIÓN**

IV. ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO Y CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN

El artículo 134.2 de la Constitución establece que los Presupuestos incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal. Por tanto, el ámbito institucional de los presupuestos viene determinado por la definición de este último.

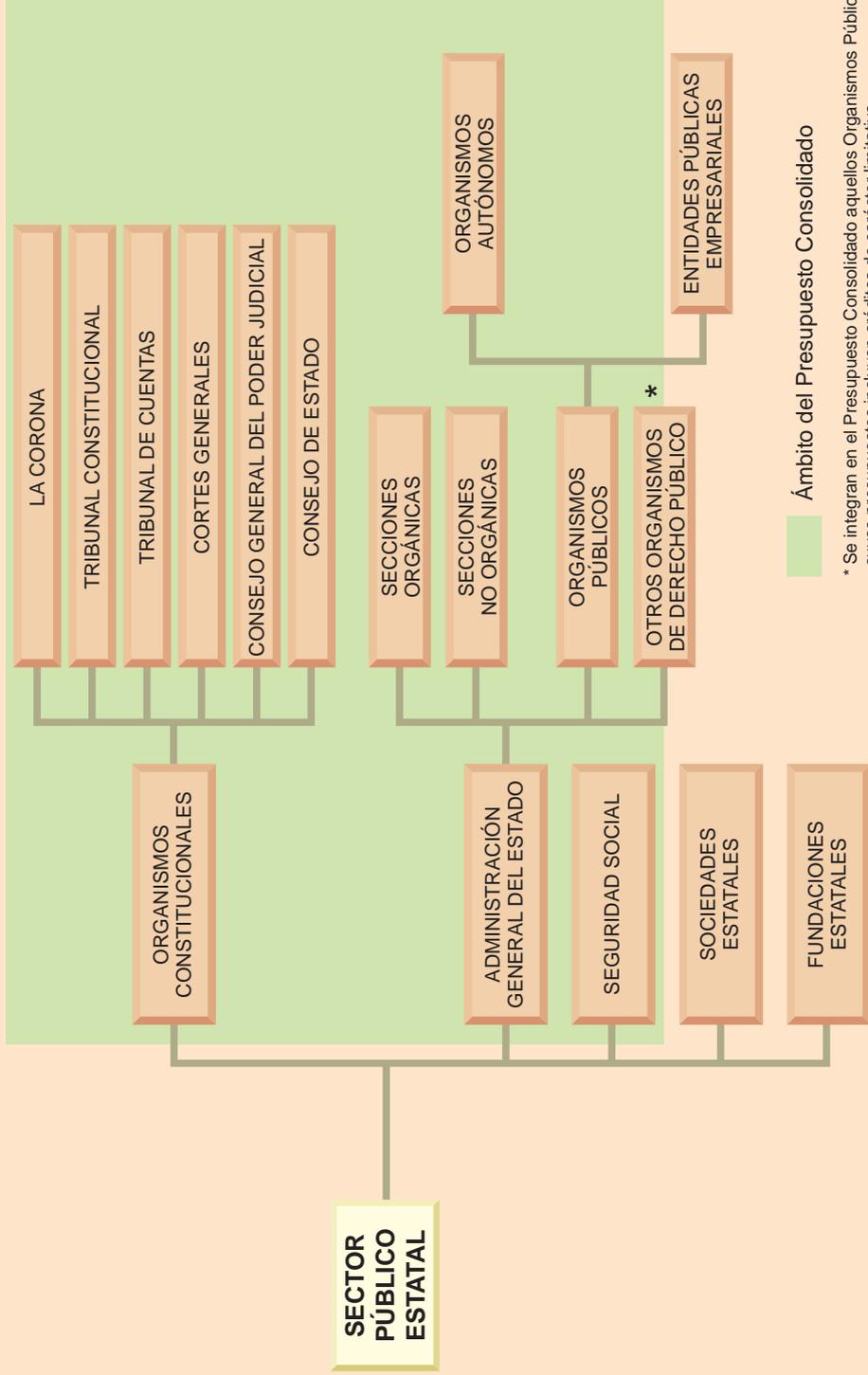
Atendiendo a los criterios de Contabilidad Nacional, enmarcados en el Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (SEC), el sector público lo conforman todos aquellos órganos que realizan la actividad económica pública, con el control y la dirección de los poderes públicos.

El sector público español se clasifica, atendiendo al ámbito territorial de la esfera de competencias, en Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. El Estado ejerce sus competencias sobre todo el territorio español, mientras que las Comunidades Autónomas y Entidades Locales tienen limitada su esfera de competencias a su propio territorio. Por otro lado, tanto las Comunidades Autónomas como las Entidades Locales gozan de autonomía para la formulación y aprobación de sus propios presupuestos, por lo que no se encuentran dentro del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado.

En el seno del Estado se puede diferenciar entre la Administración General del Estado, la Seguridad Social y las sociedades estatales.

La Administración General del Estado integra los órganos centrales, los Organismos públicos y otros Organismos de Derecho público. Los órganos centrales son órganos jerárquicamente integrados, que actúan con personalidad jurídica única y que se organizan en Departamentos

ÁMBITO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO Y DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO



Ámbito del Presupuesto Consolidado

* Se integran en el Presupuesto Consolidado aquellos Organismos Públicos cuyos presupuestos incluyan créditos de carácter limitativo.

ministeriales. Abarcan también los órganos de gestión territorial organizados en torno a las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Se han de distinguir los denominados órganos constitucionales, cuya normativa en materia presupuestaria no es homogénea: las Cortes Generales elaboran su propio presupuesto, mientras que la Corona, el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Cuentas y el Consejo General del Poder Judicial someten su presupuesto al régimen general de los órganos centrales.

Los Organismos públicos son las entidades de derecho público que desarrollan actividades derivadas de la propia Administración General del Estado en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas. Dependen de la misma y se adscriben, directamente o a través de otro Organismo público, al Ministerio competente por razón de la materia. Existen dos modelos de Organismos públicos: los Organismos autónomos y las Entidades públicas empresariales. Los primeros realizan actividades fundamentalmente administrativas y se someten plenamente al Derecho administrativo mientras que las Entidades públicas empresariales realizan actividades de prestación de servicios o producción de bienes susceptibles de contraprestación económica y les resulta aplicable el Derecho privado con carácter general.

La tercera división que aparece dentro de la Administración General del Estado hace referencia a una serie de Organismos de Derecho público que se rigen por su propia normativa, de forma que solamente les es de aplicación la Ley 6/97, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado con carácter supletorio.

La Seguridad Social incorpora sus entidades gestoras, servicios comunes y entidades colaboradoras. Las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier género de la Seguridad Social constituyen un patrimonio único afecto a sus fines y, en materia presupuestaria, la Seguridad Social se rige por las específicas del Título VIII de la Ley General de Presupuestos.

Las Sociedades estatales son sociedades mercantiles en cuyo capital es mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos y otros Organismos de Dere-

cho público. Se rigen por la normativa privada, salvo en aquellas materias en que les es de aplicación la regulación presupuestaria pública.

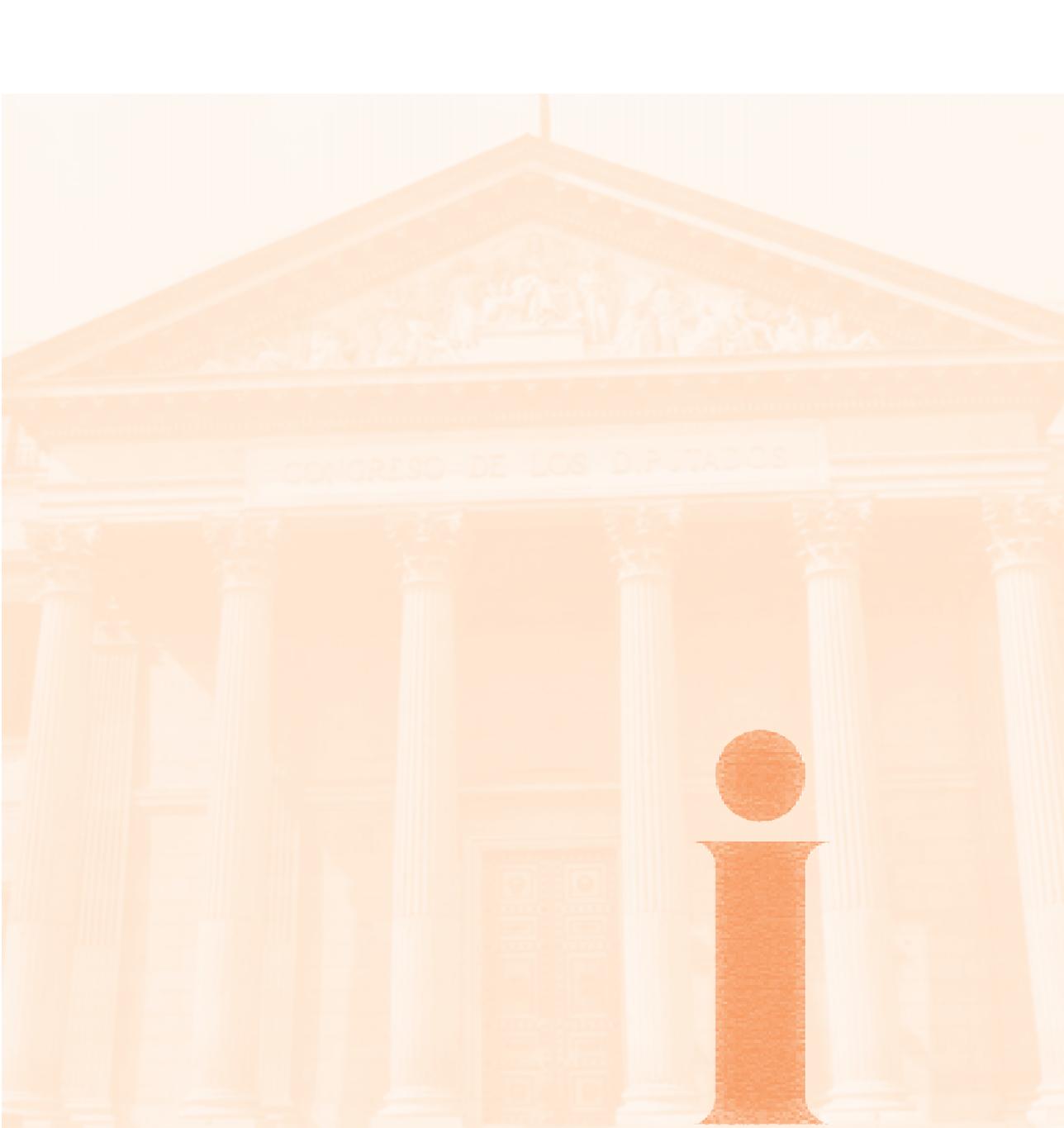
En último término, están dentro de los Presupuestos Generales del Estado las Fundaciones Estatales. El artículo 44 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, señala que tendrán la consideración de Fundaciones Estatales a los efectos de esta Ley, las fundaciones en cuya dotación participen mayoritariamente, directa o indirectamente, la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las demás entidades del sector público estatal.

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio del año 2003, en el artículo 1, establece que se integran los presupuestos siguientes:

- a) El presupuesto del Estado.
- b) Los presupuestos de los Organismos autónomos de la Administración General del Estado.
- c) El presupuesto de la Seguridad Social.
- d) Los presupuestos de los Organismos públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos:
 - Consejo de Seguridad Nuclear
 - Consejo Económico y Social
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - Instituto Cervantes
 - Agencia de Protección de Datos
 - Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)
 - El Centro Nacional de Inteligencia
- e) El presupuesto del Ente público Radiotelevisión Española y de las restantes sociedades mercantiles estatales para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

- f) Los presupuestos de las sociedades mercantiles estatales.
- g) Los presupuestos de las fundaciones estatales.
- h) Los presupuestos de las Entidades públicas empresariales y restantes Organismos públicos.

Los agentes cuyas cuentas aparecen incluidas dentro de los Presupuestos Generales del Estado se relacionan estrechamente entre sí, lo que origina un gran volumen de operaciones de trasvase de fondos entre unos y otros. La suma simple de los presupuestos de estos agentes origina unos datos en que aparecen reflejadas dos veces operaciones de ingresos y gastos. Para eliminar los problemas de doble contabilización se procede a la consolidación de los presupuestos del Estado, de los Organismos autónomos (en tanto en cuanto sean operaciones con un tratamiento presupuestario administrativo), de la Seguridad Social y de aquellos Organismos de Derecho Público cuya normativa confiera el carácter de limitativos a los créditos que aparecen en sus presupuestos de gastos, operación que resulta en el denominado *presupuesto consolidado*, del que es posible obtener las dotaciones asignadas a cada política de gasto.



**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO:
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS,
SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS
ORGANISMOS DEL SECTOR
PÚBLICO ESTATAL**

V. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO: ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

El Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria establece el contenido de los Presupuestos Generales del Estado. En ellos se integran los estados de gastos, en los que se incluyen los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; los estados de ingresos, con las estimaciones de los derechos económicos a liquidar en el ejercicio, y los estados financieros de las sociedades estatales.

El presupuesto se estructura atendiendo a tres criterios fundamentales: la organización de los distintos agentes cuyos presupuestos conforman los Generales del Estado, la naturaleza económica y el fin al que se destinen los distintos gastos presupuestados.

1. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

Los recursos incluidos en el estado de ingresos de los Presupuestos se clasifican:

- a) Por categorías económicas
- b) Atendiendo a la estructura orgánica

La **estructura económica** define el tipo de ingreso de que se trata, distinguiendo entre las operaciones no financieras de carácter corriente y de capital y las operaciones financieras.

Dentro de las operaciones corrientes se incluyen los siguientes capítulos:

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

ECONÓMICA
(Naturaleza del gasto)

CAPÍTULOS
ARTÍCULOS
CONCEPTOS
SUBCONCEPTOS

ORGÁNICA
(Responsable del gasto)

GRANDES CENTROS
GESTORES

CENTROS GESTORES:

- Servicios
- Organismos Autónomos
- Organismos Públicos

FUNCIONAL
(Finalidad del gasto)

GRUPOS DE FUNCIÓN

FUNCIONES
SUBFUNCIONES
PROGRAMAS

- Capítulo I: Impuestos directos
- Capítulo II: Impuestos indirectos
- Capítulo III: Tasas y otros ingresos
- Capítulo IV: Transferencias corrientes
- Capítulo V: Ingresos patrimoniales

Las operaciones de capital, a su vez, se dividen en:

- Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales
- Capítulo VII: Transferencias de capital

Las operaciones financieras están configuradas por:

- Capítulo VIII: Activos financieros

A su vez, todos estos capítulos se desagregan en artículos, conceptos y subconceptos.

Las sociedades estatales y algunos Organismos autónomos, debido a sus singulares características, incorporan sus ingresos dentro de sus presupuestos de explotación y capital y estados financieros, sin que por tanto se estructuren en los términos de esta clasificación económica. Los capítulos X y XI de este libro detallan la estructura de los citados presupuestos de explotación y capital y de los estados financieros de estos agentes.

La **estructura orgánica** permite observar la imputación de cada ingreso a los distintos subsectores del sector público estatal, es decir:

- Estado.
- Los Organismos autónomos.
- Seguridad Social.
- Entidades públicas empresariales.
- Sociedades mercantiles estatales.
- Fundaciones estatales.
- Organismos a que se refieren las Disposiciones adicionales 9ª y 10ª de la LOFAGE.
- Otros organismos de derecho público.

La estructura orgánica se desarrolla en función de los diversos agentes que integran cada uno de los subsectores.

La desagregación de la estructuras económica y orgánica de los ingresos se ofrece en el capítulo IX de este libro “*Estructuras Presupuestarias*”.

2. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

El Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria ordena que los estados de gastos de los presupuestos se clasifiquen de forma orgánica, económica y funcional. Así, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La naturaleza económica de los gastos.
- b) La organización de los distintos entes cuyos presupuestos configuran los Presupuestos Generales del Estado.
- c) Las finalidades u objetivos que con la realización de esos gastos se pretende conseguir.

La **clasificación económica** explica en qué se gasta. Distingue los grandes grupos de operaciones de la actuación presupuestaria: gastos no financieros, divididos en corrientes y de capital, y los gastos financieros. Cada uno de estos grupos se divide en los siguientes capítulos:

Operaciones no financieras

Operaciones corrientes

- Capítulo I: Gastos de personal
- Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios
- Capítulo III: Gastos financieros
- Capítulo IV: Transferencias corrientes
- Capítulo V: Fondo de Contingencia

Operaciones de capital

- Capítulo VI: Inversiones reales
- Capítulo VII: Transferencias de capital

Operaciones financieras

- Capítulo VIII: Activos financieros
- Capítulo IX: Pasivos financieros

Al igual que en la clasificación de los ingresos, estos capítulos a su vez se dividen en grado descendente en artículos, conceptos y subconceptos.

En función de esta clasificación económica y de acuerdo con las normas recogidas en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, se establecen diversas limitaciones a la posibilidad de realizar modificaciones en los créditos del presupuesto que la propia Ley regula.

La **clasificación orgánica** presenta la distribución de las dotaciones consignadas en los programas de gastos entre los centros gestores. Es decir, indica cuál es el órgano responsable de la gestión y realización del crédito correspondiente.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realiza en función de los subsectores que se indican a continuación:

- El Estado, que se estructura en secciones y éstas a su vez en servicios presupuestarios. A estos efectos, dentro del Estado se distinguen varias secciones que se corresponden con cada uno de los Ministerios y de los Órganos Constitucionales. A ellas se añaden las secciones que, sin base orgánica, agrupan gastos de idéntica naturaleza: Deuda Pública, Clases Pasivas, Gastos de diversos Ministerios, Entes Territoriales, Fondo de Compensación Interterritorial, Relaciones Financieras con la Unión Europea y Fondo de Contingencia.
- Los Organismos autónomos se agrupan en función del Ministerio al que se encuentran adscritos.
- La Seguridad Social, que identifica sus Entidades Gestoras, sus Servicios Comunes y las Entidades reguladas por la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, y el artículo 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Las demás entidades que tengan la consideración de Administración Pública.
- Separadamente figuran los presupuestos de explotación y capital correspondientes a:
 - Las sociedades mercantiles estatales.

- Las Fundaciones estatales.
- Las Entidades públicas empresariales y restantes Organismos públicos.

La tercera clasificación es la **funcional**, que agrupa los créditos según las finalidades u objetivos que pretende la acción de la Administración. Es la clasificación principal del presupuesto, y ofrece, de forma comprensible para el ciudadano, una visión de los servicios y bienes públicos que obtienen en contrapartida de la aportación de sus impuestos.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas y actividades, teniendo en cuenta los objetivos propuestos para cada uno de los programas y tareas que hayan de realizarse. Los objetivos se expresan, siempre que sea posible, en unidades físicas, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, facilita el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria por el Parlamento.

Estos programas y actividades, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se estructuran, de forma ascendente, en subfunciones, funciones y grupos de función.

En el capítulo IX de este libro “*Estructuras Presupuestarias*”, se ofrece detalladamente el desarrollo de las distintas clasificaciones de gastos.

POLÍTICAS DE GASTO

Los Presupuestos Generales del Estado son objeto de análisis a través de las distintas políticas de gasto. Con ello es posible observar las prioridades presupuestarias definidas para el ejercicio.

La clasificación por políticas distribuye el gasto consolidado del Estado, los Organismos autónomos, la Seguridad Social y las Entidades públicas empresariales, en grupos de programas de gasto de contenido homogéneo. Esta distribución se realiza atendiendo a la naturaleza

común de sus objetivos, con lo que se obtiene información precisa acerca del destino de los recursos asignados en el presupuesto.

De este modo, se pueden definir seis grandes áreas de actuación, en las que se agrupan las distintas políticas de gasto: Administración General, Gasto Social, Actividad Productiva e Inversora, Transferencias a otras Administraciones Públicas, Deuda Pública y Otras Políticas.

El primer grupo de políticas, **Administración General**, recoge el conjunto de actuaciones tradicionales del Estado relacionadas con la gestión de los servicios públicos y funciones básicas del Estado: Justicia, Defensa, Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias, Política Exterior y Administración Tributaria.

Dentro del grupo de **Gasto Social**, se distinguen tres bloques diferenciados: Protección y Promoción Social, que incluye la parte más amplia de las políticas de gasto social: Pensiones, Prestaciones Sociales, Fomento del Empleo, Sanidad, Educación y Vivienda. El segundo bloque corresponde a las políticas de Desempleo e Incapacidad temporal y, en tercer lugar figuran los Servicios Generales de la Seguridad Social, es decir, los gastos de labor administrativa no ligados directamente a la prestación de los servicios sociales que gestiona.

El tercer grupo de políticas engloba aquéllas relacionadas con la **Actividad Productiva e Inversora** de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, estructurado en dos bloques, el primero cuyo principal objetivo es potenciar actuaciones que dinamicen el contexto productivo de la economía española, dentro del mismo se puede distinguir aquellas políticas que contemplan los sectores económicos propiamente dichos, como son: Agricultura; Industria y Energía; Subvenciones Corrientes al Transporte y Comercio, Turismo y PYMES. En el segundo bloque se incluyen las políticas que tienen un carácter propiamente inversor: Infraestructuras e Investigación.

Los tres grupos restantes tienen una naturaleza distinta, atendiendo cada uno de ellos a necesidades concretas. Las **Transferencias a otras Administraciones Públicas** incluyen las aportaciones del Estado a la financiación de las Administraciones Territoriales, y la participación

española en el presupuesto de la Unión Europea. La política de **Deuda Pública** recoge los gastos financieros de la deuda. Por último, el grupo de **Otras Políticas** agrupa todas aquellas acciones de menor alcance que no aparecen propiamente con políticas individualizadas; entre ellas destacan la gestión del Patrimonio del Estado, actividades culturales y los altos órganos del Estado, entre otras.

En el capítulo VIII de este libro se ofrece el resumen de las políticas de gasto en el presupuesto para el año 2003.



**RELACIONES FINANCIERAS
ESPAÑA-UE**

VI. RELACIONES FINANCIERAS ESPAÑA-UE

Las relaciones entre España y la Unión Europea comportan una serie de flujos financieros en ambos sentidos. España contribuye a la financiación, en la parte que le corresponde, del Presupuesto General de las Comunidades Europeas (PGCE) y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Por su parte, la Unión Europea realiza una serie de transferencias a España con cargo a su presupuesto.

El PGCE se financia con recursos propios que están constituidos por:

- Recursos propios tradicionales: exacciones agrarias, derechos de aduana y cotización sobre la producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa. El Estado español recauda en nombre de la Comunidad estos recursos y recibe por su gestión un 25% en concepto de gastos de recaudación.
- Recurso IVA, cuyo importe se determina mediante la aplicación de un tipo uniforme a la base armonizada del IVA. A partir de 1999 y para todos los Estados miembros la base IVA está limitada al 50% de sus respectivos PNB. El tipo máximo de la base IVA se fija en el 0,75% en el año 2003.
- Recurso PNB, cuyo importe global se determina como diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos; este importe se reparte entre los Estados miembros proporcionalmente al Producto Nacional Bruto.

Su financiación se lleva a efecto de acuerdo con la Decisión de 29 de septiembre de 2000 sobre el sistema de recursos propios de las Comu-

nidades Europeas, que incorpora las modificaciones al anterior sistema de financiación acordadas en el Consejo europeo de Berlín.

Los cambios introducidos por la nueva normativa son los siguientes:

- a) El porcentaje de recursos propios tradicionales que retienen los Estados miembros en concepto de gastos de recaudación aumenta desde el 10% anterior al 25%, con efectos a partir del año 2001.
- b) El tipo aplicable a la base IVA pasa del 1% en el año 2001, al 0,75% para los años 2002 y 2003 y se estabiliza en el 0,50% a partir del año 2004.
- c) Se modifica el método de cálculo de la compensación británica así como la distribución entre Estados miembros de su financiación. Tras un primer reparto entre los catorce Estados miembros en proporción a su PNB, se deduce el 75% de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia que se reparte de nuevo entre los diez restantes Estados miembros en proporción a sus PNB.

Conviene señalar que en la nueva Decisión, el techo de los recursos propios se expresa en términos de la Renta Nacional Bruta manteniéndose sin cambios el volumen de recursos financieros disponibles. El límite se fija en el 1,24% de la RNB comunitaria que es equivalente al anterior 1,27% del PNB.

Las actuaciones comunitarias se centran fundamentalmente en la aplicación de la Política Agraria Común financiada a través del FEOGA-Garantía y en las acciones estructurales llevadas a cabo por los Fondos estructurales –FEOGA-Orientación, IFOP, FEDER y FSE– y por el Fondo de Cohesión; existen, además, otra serie de actuaciones en diversas áreas de importancia relativa mucho menor.

El gasto agrario se realiza en exclusiva por la Comunidad (a excepción de las medidas de acompañamiento y la financiación del desarrollo rural) mientras que el gasto en acciones estructurales se financia conjun-

tamente por la Comunidad y las distintas administraciones públicas nacionales.

Todos estos flujos se articulan de la siguiente manera en el presupuesto español:

1. Recursos propios del PGCE y aportación al FED

- 1.1. Los recursos propios del presupuesto comunitario aparecen reflejados en el presupuesto de ingresos del Estado y en el presupuesto de gastos.

En el presupuesto de ingresos se registra el 100% de la recaudación de los recursos propios tradicionales así como el 25% que España recibe en concepto de gastos de recaudación; el recurso IVA no aparece de manera explícita entre los ingresos y se supone integrado en la recaudación por el Impuesto sobre el Valor Añadido; en cuanto al recurso PNB éste no aparece, lógicamente, identificado en ninguno de los conceptos del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de gastos recoge en la sección 34 «Relaciones financieras España-UE» la aportación de los recursos propios al presupuesto comunitario: el 100% de los recursos propios tradicionales, el recurso IVA y el recurso PNB.

- 1.2. La aportación española al Fondo Europeo de Desarrollo (FED) figura igualmente en la sección 34 del presupuesto de gastos.

2. Gasto comunitario en España

- Las transferencias recibidas del FEOGA-Garantía se anotan en el presupuesto de ingresos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

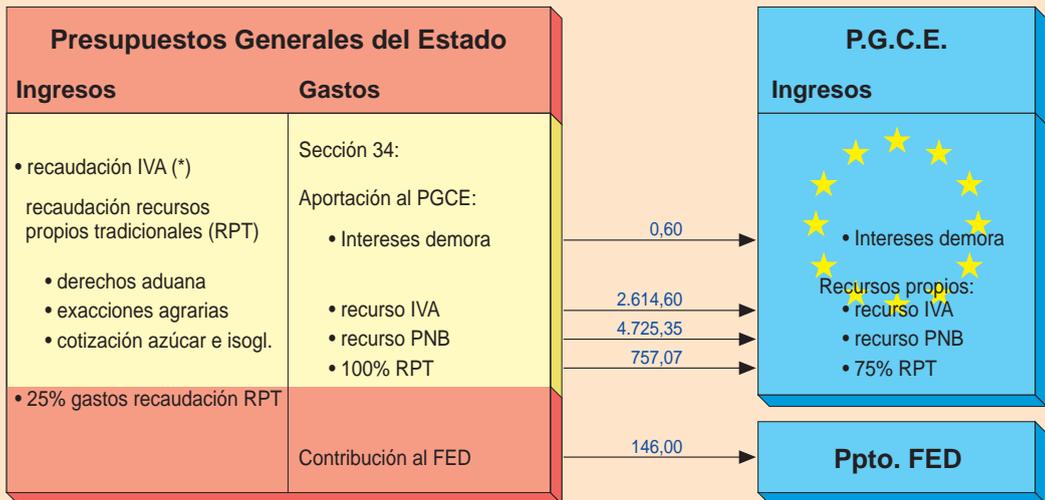
- Las transferencias recibidas de los Fondos estructurales y del Fondo de Cohesión para acciones cofinanciadas con el Estado, se recogen en el presupuesto de ingresos de este Subsector, las transferencias del Fondo Social Europeo destinadas a cofinanciar acciones con el Instituto Nacional de Empleo (INEM) se anotan en el presupuesto de ingresos de este organismo autónomo; asimismo, los distintos organismos autónomos que realizan actuaciones cofinanciadas con los Fondos estructurales, anotan en su presupuesto de ingresos las transferencias recibidas del exterior.
- Las transferencias recibidas para cofinanciar proyectos con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales son directamente transferidas a estas administraciones, sin quedar reflejadas en el Presupuesto del Estado.

En el gráfico adjunto se muestra la articulación presupuestaria de los flujos citados.

ARTICULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA-U.E. EN EL AÑO 2003

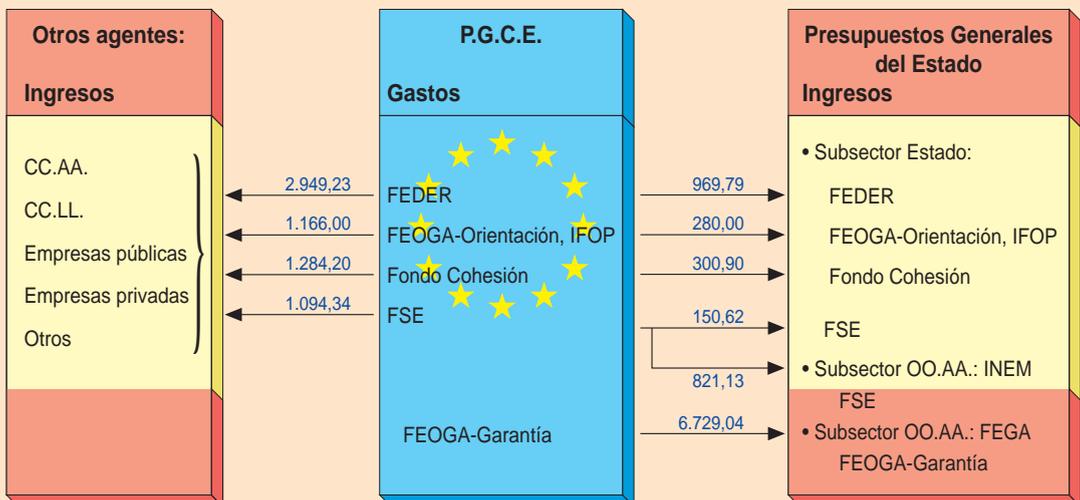
(millones de euros)

Aportación al Presupuesto General de las Comunidades Europeas (PGCE) y al Fondo Europeo de Desarrollo (FED)



(*) una parte corresponde a la CE.

Articulación presupuestaria del gasto comunitario





**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
A LAS CORTES GENERALES**

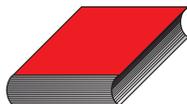
VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA A LAS CORTES GENERALES

El Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria dispone que los Presupuestos Generales del Estado se presenten acompañados de una serie de documentos que complementan su contenido. Igualmente, diversas normas establecen también que se adjunte documentación referida a los temas específicos que regulan. Además, a ellos se añaden otros que, si bien no vienen exigidos por texto legal alguno, se consideran necesarios para el estudio del presupuesto.

La información así generada, extendida a un ámbito institucional complejo y variado, y con el detalle suficiente para permitir su adecuado análisis y control, alcanza un volumen que, por su propia magnitud, puede dificultar la lectura y comprensión del documento presupuestario y obliga en todo caso a la informatización de su proceso de elaboración y presentación.

La citada información se presenta en una amplia documentación en la que se recoge la totalidad de los ingresos y gastos del sector público estatal y que configura el proyecto de los Presupuestos Generales del Estado que, para el año 2003, está publicada en 4 series, con un total de 57 tomos.

RELACIÓN DE LIBROS QUE SE PRESENTAN EN LAS CORTES GENERALES



SERIE ROJA:

R.1
ARTICULADO DE LA LEY

R.2
INGRESOS

R.3
GASTOS
• PTOS. POR PROGRAMAS
Y MEMORIA DE OBJETIVOS
(20 TOMOS)

• ANEXOS DE PROYECTOS
DE INVERSIÓN VINCULANTES

• ANEXO DE PROYECTOS
QUE COMPONEN EL FONDO
DE COMPENSACIÓN
INTERTERRITORIAL

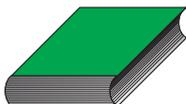
R.4
**ESTADOS FINANCIEROS
Y CUENTAS**

• ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Y OTROS ORGANISMOS
PÚBLICOS

R.5
**PRESUPUESTOS DE
EXPLOTACIÓN Y CAPITAL,
Y OTROS ESTADOS
FINANCIEROS**

• TOMO I. SOCIEDADES
MERCANTILES ESTATALES
• TOMO II. ENTIDADES PÚBLICAS
EMPRESARIALES,
FUNDACIONES ESTATALES Y
OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

R.6
**RESÚMENES
INGRESOS Y GASTOS**



SERIE VERDE:

V.1
**INGRESOS Y GASTOS
ANEXOS DE DESARROLLO
ORGÁNICO Y ECONÓMICO**

• TOMO I. PRESUPUESTOS
DEL ESTADO
• TOMO II. PRESUPUESTOS
DE LOS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS
• TOMO III. PRESUPUESTOS DE
OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

V.2
**GASTOS
ANEXOS DE DESARROLLO
ECONÓMICO-FUNCIONAL**

• PRESUPUESTOS DEL
INSTITUTO NACIONAL
DE GESTIÓN SANITARIA
• PRESUPUESTOS DEL
INSTITUTO DE MIGRACIONES
Y SERVICIOS SOCIALES

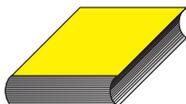
V.3
**ANEXOS DE INVERSIONES
REALES Y PROGRAMACIÓN
PLURIANUAL**

DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA
• TOMO I. ESTADO
• TOMO II. ORGANISMOS
AUTÓNOMOS Y OTROS
ORGANISMOS PÚBLICOS
*DISTRIBUCIÓN
REGIONALIZADA*
• 4 TOMOS

V.4
**ANEXOS DE INVERSIONES
REALES**

• INSTITUTO NACIONAL
DE GESTIÓN SANITARIA
• INSTITUTO DE MIGRACIONES
Y SERVICIOS SOCIALES

V.5
**ANEXOS DE PERSONAL,
ESTRUCTURA ORGÁNICA
Y FUNCIONAL**



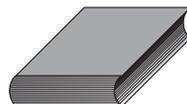
SERIE AMARILLA:

A.1
**INFORME ECONÓMICO
Y FINANCIERO**
• TOMO I. INFORME ECONÓMICO-
FINANCIERO
• TOMO II. MEMORIA DE
BENEFICIOS FISCALES

A.2
MEMORIAS
• TOMO I. ESTRUCTURA
ECONÓMICO-ORGÁNICA
• TOMO II. ESTRUCTURA
FUNCIONAL Y VARIACIONES
POR PROGRAMAS

A.3
**PRESUPUESTO
CONSOLIDADO**

A.4
**ANEXOS DE LOS
FLUJOS FINANCIEROS
ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA**



SERIE GRIS:

G.1
**INFORME SOBRE LA
CESIÓN DE TRIBUTOS
A LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS**
• 4 TOMOS

G.2
**LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO DE 2001**
• VOLUMEN I. ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO
• VOLUMEN II. ORGANISMOS
AUTÓNOMOS

G.3
**AVANCE DE LA
LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO DE 2002**
• VOLUMEN I. ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO
• VOLUMEN II. ORGANISMOS
AUTÓNOMOS

G.4
**GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO E
INVERSIONES DEL
BANCO DE ESPAÑA**

SERIE ROJA

Es la serie básica, donde se incluyen los textos, que una vez aprobados por las Cortes Generales, han de integrar la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

R.1. Articulado de la Ley

El Proyecto de Ley que el Gobierno eleva a las Cortes Generales dispone sus artículos en capítulos. A ellos acompañan varias disposiciones adicionales, transitorias y finales:

R.2. Presupuestos de ingresos de los agentes que integran el sector público estatal

Se incluyen los estados de ingresos de los presupuestos del Estado, de los Organismos autónomos, de otros Organismos públicos y de la Seguridad Social.

R.3. Presupuesto de gastos por programas y memoria de objetivos

a) Estructura

Está formada por dieciocho tomos, de acuerdo con la agrupación orgánica siguiente:

- Tomo I: Secciones no departamentales, como son: Casa de Su Majestad el Rey, Cortes Generales, Tribunal de Cuentas, Tribunal Constitucional, Consejo de Estado, Deuda Pública, Clases Pasivas y Consejo General del Poder Judicial.
- Tomos II-XVI: Secciones ministeriales (un libro para cada sección), entendiendo la sección como el correspondiente departamento ministerial, Organismos autónomos y demás organismos de él dependientes.

- Tomo XVII: Secciones no orgánicas: Gastos de Diversos Ministerios, Entes Territoriales, Fondo de Compensación Interterritorial, Relaciones Financieras con la Unión Europea (Secciones 31 a 35).
- Tomo XVIII: Sección 60: Seguridad Social.
- Tomo XIX: Estado de gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, entidad gestora de la Seguridad Social.
- Tomo XX: Estado de gastos del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

b) *Contenido*

Cada libro recoge los estados de gastos, a nivel de vinculación de los créditos, referidos a los diversos programas de gasto que se gestionan por la sección correspondiente y de acuerdo con el desarrollo siguiente:

- El Presupuesto por programas de cada uno de los agentes gestores, con los créditos clasificados económicamente.
 - La memoria de objetivos: esta indica, siguiendo la estructura de funciones y programas, los objetivos de cada programa, los órganos que participan en su ejecución y los indicadores de seguimiento. La memoria proporciona la justificación de las decisiones a tomar.
- **Anexos de proyectos de inversión vinculantes**

Contiene agrupada por secciones la relación de inversiones que tienen carácter vinculante. Si hubieran de variarse las cantidades a ellos asignadas para de esta forma, financiar otras actuaciones diferentes, es necesario un procedimiento especial: dicha modificación deberá ser autorizada por el Ministro de Hacienda a propuesta de los centros gestores, siempre que esté debidamente justificada y resulte imprescindible para la

consecución de los objetivos de dichos centros gestores. Las modificaciones deberán ser comunicadas a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado.

– **Anexo de proyectos que componen el Fondo de Compensación Interterritorial**

Este documento viene a ser un complemento de la Sección 33 (Fondos de Compensación Interterritorial, encuadrada en el Tomo XVII).

En él se contienen:

- a) Un resumen por Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía de las cantidades asignadas en virtud de los Fondos.
- b) El detalle de los proyectos que van a financiarse con los recursos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial, agrupado como antes por Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía.

R.4. Estados financieros y cuentas de los Organismos autónomos y otros Organismos públicos

Al lado de estos Organismos aparece el ente público del artículo 6.5 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Instituto Cervantes cuyo régimen presupuestario es muy similar al de los organismos citados, al estar obligado a presentar la misma documentación, esto es:

- Cuenta resumen de operaciones comerciales
- Cuenta de explotación
- Cuadro de financiamiento
- Estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra

R.5. Presupuestos de explotación y capital y otros estados financieros

Se estructuran en dos tomos y comprenden los presupuestos de:

Tomo I Las Sociedades mercantiles estatales que, por ley, se rigen por el ordenamiento jurídico privado.

Tomo II Las Fundaciones estatales.

Las entidades públicas empresariales que están reguladas por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado (LOFAGE).

Los siguientes Organismos del sector público estatal: Ente Público Radiotelevisión Española, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Comisión Nacional de Energía y Consorcio de la Zona Especial Canaria.

R.6. Resúmenes: ingresos y gastos

Constituye un libro de resumen tanto del presupuesto de gastos como de ingresos de los distintos subsectores que integra el presupuesto consolidado.

SERIE VERDE

Comprende un conjunto de libros que se consideran necesarios para la adecuada ejecución de los Presupuestos Generales del Estado porque desarrollan información que en los mismos se encuentra agregada y porque presentan los datos financieros con arreglo a la clasificación orgánica. No reciben aprobación oficial de las Cortes, ya que se trata de datos auxiliares de utilidad fundamentalmente para el gestor.

La diferencia con la Serie Roja es clara. Así, en los libros rojos prevalece la clasificación funcional. Estos libros muestran, uno a uno, los programas gestionados por cada sección y constituyen, en sentido estricto, los estados presupuestarios que aprueban las Cortes.

En los libros verdes lo que predomina es la clasificación orgánica. Aquí se muestran, una a una, las distintas secciones y dentro de ellas, los servicios que las integran, detallando para cada gestor los créditos asignados a cada uno de sus programas. La clasificación económica se desarrolla por completo aunque no lo exija el nivel de vinculación.

Esta serie está integrada por los siguientes libros:

V.1. Anexos de desarrollo orgánico y económico de los estados de ingresos y gastos

Se estructuran en tres tomos, que corresponden a los presupuestos del Estado, de los Organismos autónomos (con el desarrollo de los estados propios de los Organismos autónomos a los que se aplica el régimen de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos) y los presupuestos de otros Organismos del sector público estatal (con la inclusión de los presupuestos de explotación y capital que correspondan).

Estos libros presentan los datos financieros desde una óptica orgánica que permite establecer la distribución de los créditos entre los centros gestores por cada programa que gestionan, ofreciendo su clasificación

económica completa con independencia del grado de vinculación de los créditos. Esta visión económica reviste también gran importancia, ya que la incidencia del gasto en la política de creación y distribución de la riqueza es distinta en función de su naturaleza económica.

V.2. Anexos de desarrollo económico-funcional de los presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

Son dos tomos, uno por cada organismo, y se estructuran en cuatro apartados, referidos a los estados de gastos:

- Resumen general por programas y capítulos.
- Estructura económica de los recursos asignados para cada programa de gasto.
- Resumen general a nivel de vinculación del presupuesto de gastos.
- Resumen general por capítulos del presupuesto de gastos.

V.3. Anexos de inversiones reales y programación plurianual

Estos anexos se estructuran siguiendo la distribución orgánica. Son dos tomos que corresponden al Estado y Organismos autónomos y cuatro tomos dedicados a la distribución regionalizada. Se detallan aquí los diferentes superproyectos y proyectos de inversión con dotación presupuestaria, con expresión de su coste total, la comunidad y provincia destinatarias de la inversión y la distribución del coste por anualidades (dotación en el año 2002, presupuestada para el año 2003 y programación hasta el año 2005), el órgano gestor y el programa presupuestario al que pertenece.

V.4. Anexos de inversiones reales del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

El contenido es similar al de los tres tomos anteriores, pero circunscrito en este caso a las inversiones del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

V.5. Anexos de personal. Estructura orgánica y funcional

En este libro, de acuerdo con ambas estructuras, se muestra el número de personas asignadas a cada Dirección general u Organismo autónomo y a la realización de un programa concreto, determinando la clase de personal de que se trata (altos cargos, personal eventual, funcionarios, laborales fijos o eventuales, contratados, personal vario), el número concreto de unidades dentro de cada categoría y el porcentaje que cada una de las clases representa respecto del total.

SERIE AMARILLA

Consta esta Serie de cuatro libros, el primero y el segundo compuesto de dos tomos cada uno, que explican las grandes cifras contenidas en los Presupuestos Generales del Estado, así como las variaciones que presentan los presupuestos respecto de los del ejercicio anterior.

A.1. Informe Económico y Financiero

Su obligatoriedad viene impuesta por el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y su contenido ofrece información sobre la economía española y sus perspectivas (analizando aspectos tales como el mercado laboral, producción y demanda, precios y costes, balanza de pagos o la evolución monetaria, entre otros). Respecto a los Presupuestos Generales del Estado, se recoge de forma global las principales características, políticas de gasto, financiación de las Administraciones Territoriales, inversión pública... para, finalmente, analizar de forma más pormenorizada los presupuestos de los grupos de agentes que integran el sector público estatal, incluidas las sociedades estatales y los entes públicos con estatuto jurídico especial.

De acuerdo con la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, a partir de los Presupuestos de 1996, el Informe Económico Financiero incorpora una memoria explicativa de la cuantificación de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado.

La citada información está recogida en dos tomos:

- Tomo I: Parte General del Informe Económico y Financiero
- Tomo II: Memoria de Beneficios Fiscales.

A.2. Memorias

Estas memorias, previstas asimismo en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, recogen en dos tomos las

principales variaciones que presentan los presupuestos con respecto a los del ejercicio anterior. Estas diferencias se analizan desde dos enfoques:

- Orgánico, distinguiendo varios niveles: en el Estado (se analiza sección por sección), Organismos autónomos (se analizan globalmente los incluidos dentro de una misma sección), Organismos públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos (se analizan también englobados dentro de la sección presupuestaria en que se encuadran) y Seguridad Social (aquí simplemente se ofrece el presupuesto según la clasificación económica del gasto).
- Funcional y variaciones por programas, indicando para cada programa sus diferencias con el mismo programa del ejercicio anterior.

A.3. Presupuesto consolidado

El citado artículo 54 también exige la presentación de un presupuesto consolidado. Su ámbito se extiende al Estado, Organismos autónomos, otros Organismos del sector público estatal y Seguridad Social. Quedan fuera los presupuestos de las sociedades estatales, dado que la presentación y significado de los mismos difiere con respecto a los presupuestos de los agentes citados. El presupuesto consolidado constituye un resumen que integra en un solo libro los presupuestos de los agentes del sector público estatal mencionados en primer término, eliminando las transferencias internas entre ellos, con el objeto de facilitar una visión conjunta. Se trata de un presupuesto resumen agregado en términos de clasificación económica en el que la raíz funcional desaparece.

A.4. Anexo de los flujos financieros España - Unión Europea

Ofrece una explicación de la evolución de las finanzas de la Unión Europea y de las relaciones financieras con España, tanto las que se canalizan a través de los Presupuestos Generales del Estado, como aquéllas destinadas a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros agentes económicos.

SERIE GRIS

Se trata de un conjunto de información complementaria prevista legalmente y referida a temas específicos. Está contenida en cuatro libros:

G.1. Informe sobre la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas

Se estructura en cuatro tomos y, aunque carece de trascendencia presupuestaria, su obligatoriedad viene impuesta por la Ley 30/83, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a las comunidades autónomas. El informe es el resultado de inspecciones de servicios efectuadas en las Comunidades Autónomas al objeto de informar sobre el ejercicio por éstas de las competencias asumidas respecto de los tributos cuyo rendimiento se ha cedido.

G.2. Liquidación del Presupuesto de 2001

Este libro, dividido en dos volúmenes, presenta los datos relativos a la ejecución del último ejercicio presupuestario cerrado por la Administración del Estado y los Organismos autónomos.

En estos documentos se reflejan los datos resultantes a final del ejercicio de los subsectores Estado y Organismos autónomos, con la debida separación y atendiendo a las distintas clasificaciones del ingreso y del gasto.

G.3. Avance de liquidación del Presupuesto de 2002

La información que contienen los dos volúmenes de este libro, viene exigida, al igual que la anterior, por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Se trata de una estimación de la liquidación del Presupuesto del Estado y los Organismos autónomos referida a final del año 2002.

G.4. Gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España

Atendiendo a lo previsto en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, se une a los Presupuestos Generales del Estado el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España, el cual se contiene en este libro.



RESÚMENES DEL PRESUPUESTO

VIII. RESÚMENES DEL PRESUPUESTO

La explicación hasta aquí realizada se complementa a continuación con una serie de representaciones gráficas a las que se incorporan las cifras concretas que presenta el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

En estos gráficos se muestra la agrupación de las cifras según las distintas clasificaciones presupuestarias, orgánica, económica, funcional, y por políticas de gasto.

Con ello, se obtiene una visión global del contenido de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, que se presentan teniendo como unidad de cuenta el euro, expresado en millones con dos decimales.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2003

ESTRUCTURAS DE GASTOS

(en millones de euros)

FUNCIONAL: PARA QUÉ SE GASTA

dotación

1. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	3.187,64
2. DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	11.636,99
3. SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	101.009,32
4. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	7.048,18
5. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	14.445,03
6. REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	7.246,62
7. REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	11.130,91
9. TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NACIONALES Y SUPRANACIONALES	46.036,01
0. DEUDA PÚBLICA	57.045,77

ORGÁNICA: QUIÉN GASTA

ESTADO	148.050,49
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	32.119,69
SEGURIDAD SOCIAL	77.148,87
ORGANISMOS PÚBLICOS	1.467,42

ECONÓMICA: CÓMO SE GASTA

I. GASTOS DE PERSONAL	22.983,96
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.043,22
III. GASTOS FINANCIEROS	19.763,74
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	143.641,83
V. FONDO DE CONTINGENCIA	2.290,34
VI. INVERSIONES REALES	9.997,22
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.738,03
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	9.725,70
IX. PASIVOS FINANCIEROS	37.602,43

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2003

ESTRUCTURA POR FUNCIONES

(en millones de euros)

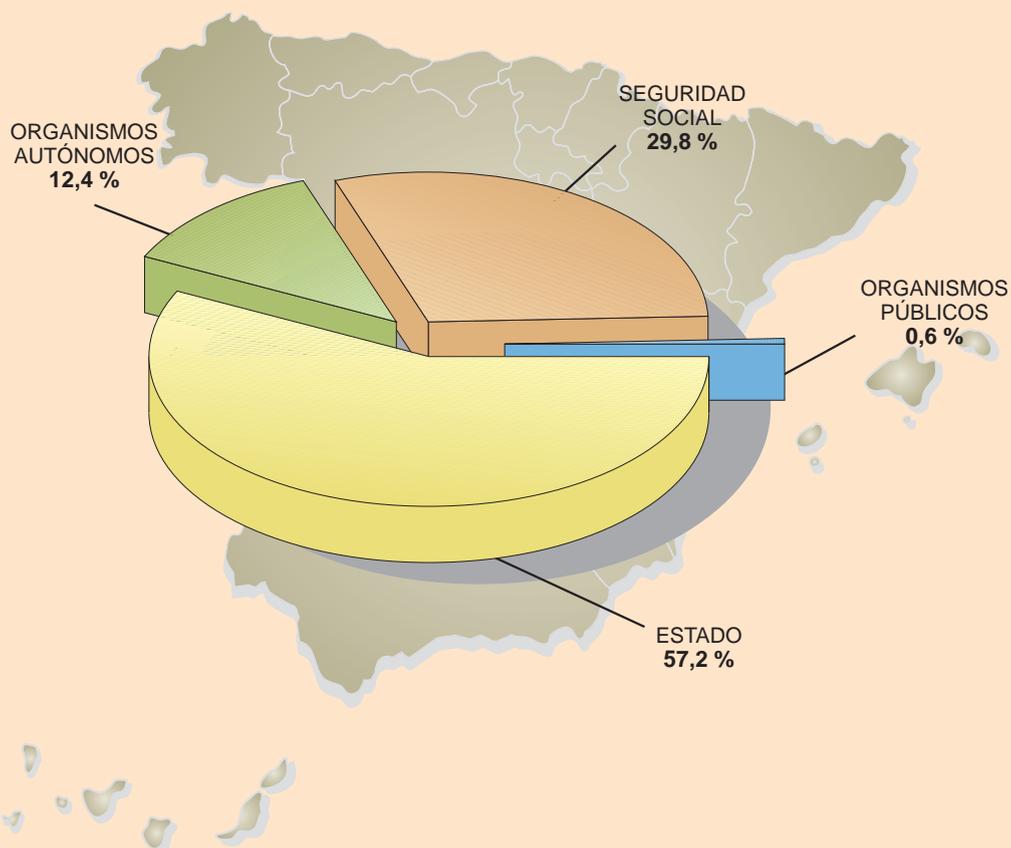
FUNCIONES		dotación	%
GRUPO DE FUNCIÓN 1 3.187,64	11 • ALTA DIRECCIÓN DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO	469,14	 1,2
	12 • ADMINISTRACIÓN GENERAL	495,21	
	13 • RELACIONES EXTERIORES	1.061,44	
	14 • JUSTICIA	1.118,92	
	15 • PROTECCIÓN Y SEGURIDAD NUCLEAR	42,93	
GRUPO DE FUNCIÓN 2 11.636,99	21 • DEFENSA	6.215,96	 4,5
	22 • SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	5.421,03	
GRUPO DE FUNCIÓN 3 101.009,32	31 • SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN SOCIAL	95.597,41	 39,1
	32 • PROMOCIÓN SOCIAL	5.411,91	
GRUPO DE FUNCIÓN 4 7.048,18	41 • SANIDAD	3.370,10	 2,7
	42 • EDUCACIÓN	1.498,53	
	43 • VIVIENDA Y URBANISMO	662,95	
	44 • BIENESTAR COMUNITARIO	511,21	
	45 • CULTURA	811,94	
	46 • OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	193,45	
GRUPO DE FUNCIÓN 5 14.445,03	51 • INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES	9.543,41	 5,6
	52 • COMUNICACIONES	165,78	
	53 • INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	417,41	
	54 • INVESTIGACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y APLICADA	4.000,12	
	55 • INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA	318,31	
GRUPO DE FUNCIÓN 6 7.246,62	61 • REGULACIÓN ECONÓMICA	2.646,59	 2,8
	63 • REGULACIÓN FINANCIERA	4.600,03	
GRUPO DE FUNCIÓN 7 11.130,91	71 • AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8.022,82	 4,3
	72 • INDUSTRIA	733,19	
	73 • ENERGÍA	43,34	
	74 • MINERÍA	1.226,06	
	75 • TURISMO	133,59	
	76 • COMERCIO	971,91	
GRUPO DE FUNCIÓN 9 46.036,01	91 • TRANSF. A ADMONES. PÚBLICAS TERRITORIALES	37.539,36	 17,8
	92 • RELACIONES FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA	8.496,65	
GRUPO DE FUNCIÓN 0	01 • DEUDA PÚBLICA	57.045,77	 22,0

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2003

DISTRIBUCIÓN POR SUBSECTORES

(en millones de euros)

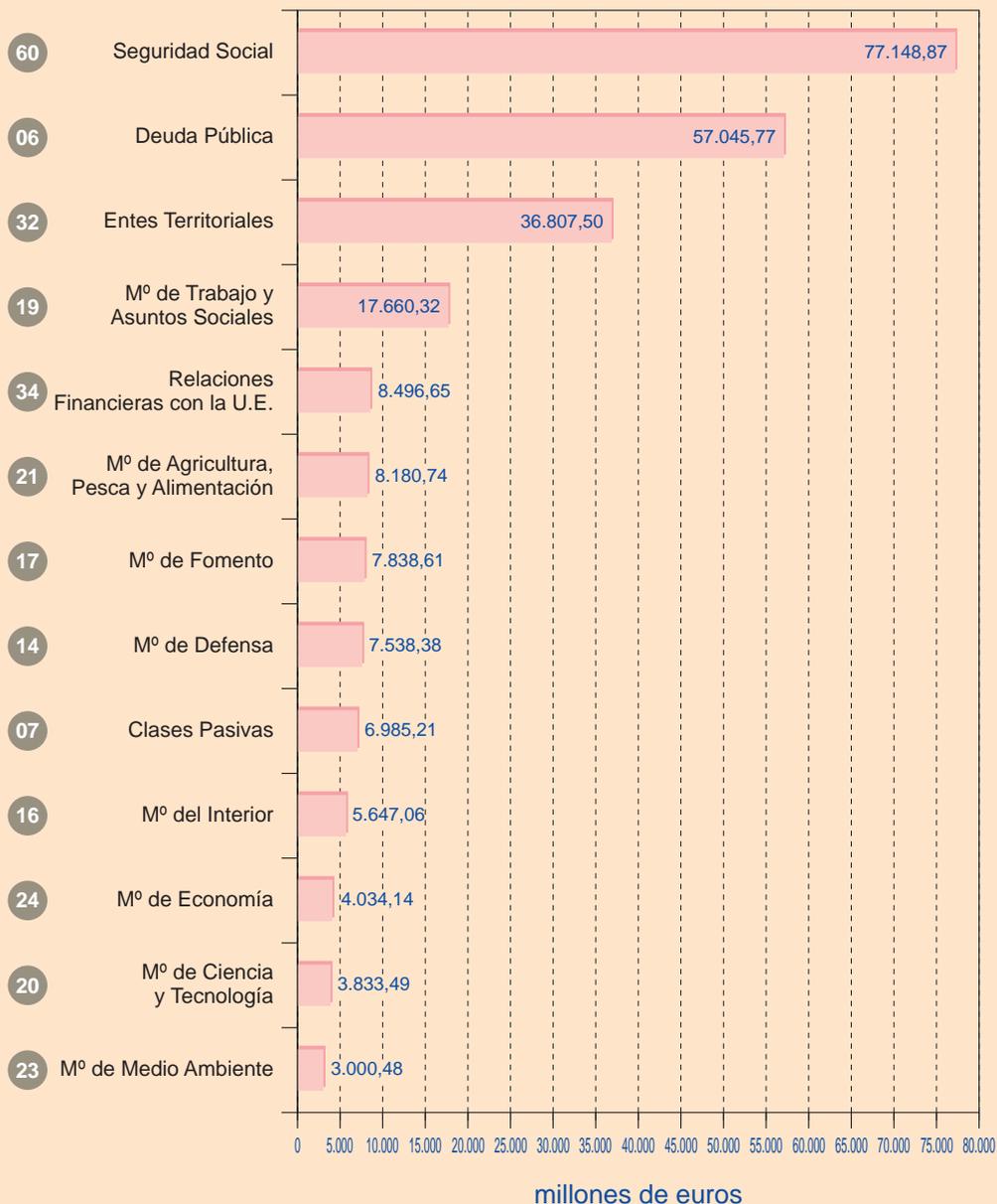
SUBSECTORES	dotación	Porcentaje sobre el total
ESTADO	148.050,49	57,2
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	32.119,69	12,4
SEGURIDAD SOCIAL	77.148,87	29,8
ORGANISMOS PÚBLICOS	1.467,42	0,6
TOTAL CONSOLIDADO	258.786,47	100,0



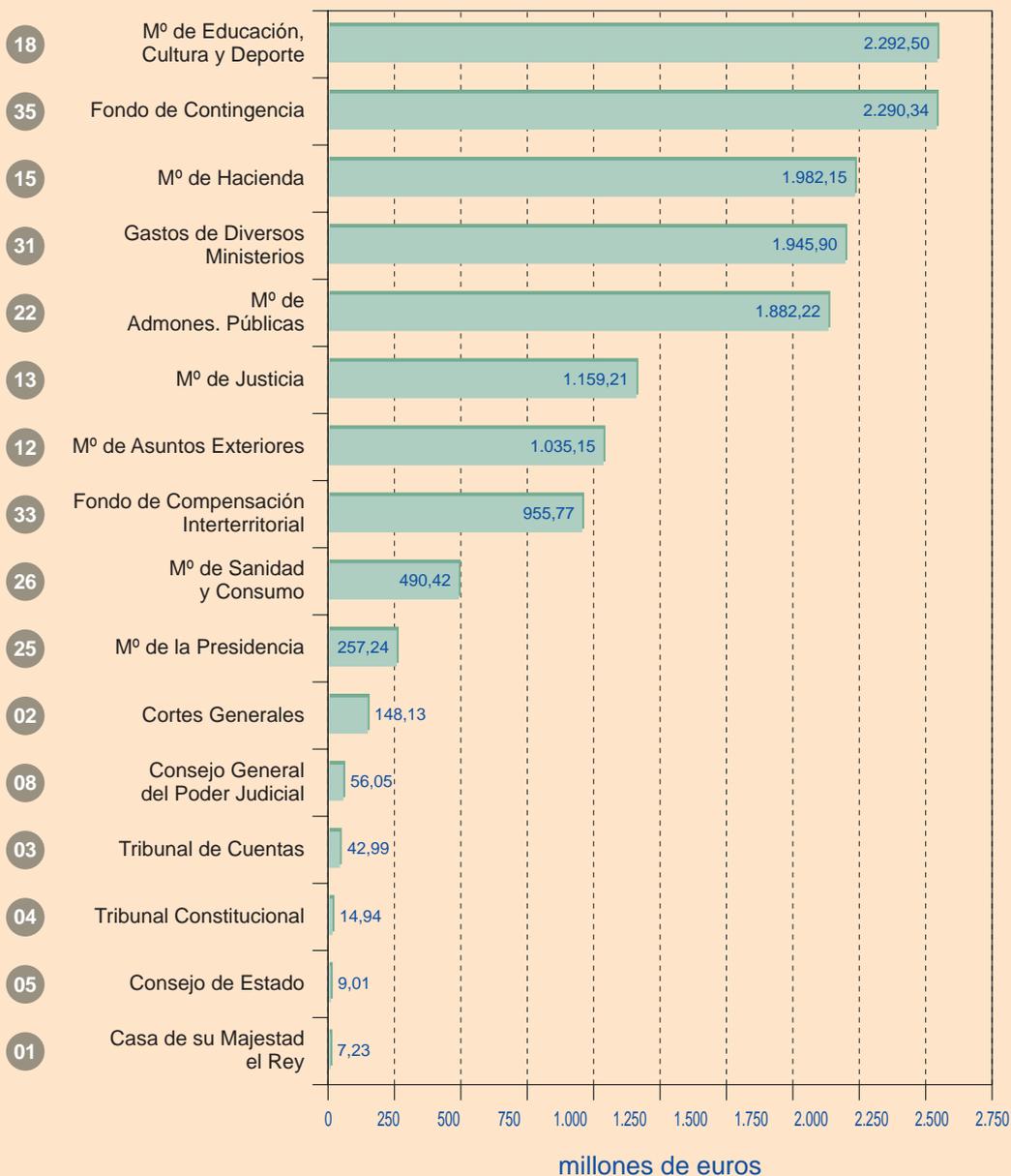
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2003
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(en millones de euros)

SECCIONES	dotación	% sobre el total
01 Casa de S.M. el Rey	7,23	0,00
02 Cortes Generales	148,13	0,06
03 Tribunal de Cuentas	42,99	0,02
04 Tribunal Constitucional	14,94	0,01
05 Consejo de Estado	9,01	0,00
06 Deuda Pública	57.045,77	22,04
07 Clases Pasivas	6.985,21	2,70
08 Consejo General del Poder Judicial	56,05	0,02
12 Mº de Asuntos Exteriores	1.035,15	0,40
13 Mº de Justicia	1.159,21	0,45
14 Mº de Defensa	7.538,38	2,91
15 Mº de Hacienda	1.982,15	0,77
16 Mº de Interior	5.647,06	2,18
17 Mº de Fomento	7.838,61	3,03
18 Mº de Educación, Cultura y Deporte	2.292,50	0,89
19 Mº de Trabajo y Asuntos Sociales	17.660,32	6,82
20 Mº de Ciencia y Tecnología	3.833,49	1,48
21 Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación	8.180,74	3,16
22 Mº de Administraciones Públicas	1.882,22	0,73
23 Mº de Medio Ambiente	3.000,48	1,16
24 Mº de Economía	4.034,14	1,56
25 Mº de la Presidencia	257,24	0,10
26 Mº de Sanidad y Consumo	490,42	0,19
31 Gastos de Diversos Ministerios	1.945,90	0,75
32 Entes Territoriales	36.807,50	14,22
33 Fondo de Compensación Interterritorial	955,77	0,37
34 Relaciones Financieras con la U.E.	8.496,65	3,28
35 Fondo de contingencia	2.290,34	0,89
60 Seguridad Social	77.148,87	29,81
TOTAL PRESUPUESTO	258.786,47	100,00

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2003
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
SECCIONES PRESUPUESTARIAS CON MAYORES
CUANTÍAS DE GASTO
(en millones de euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2003
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
GASTO DEL RESTO DE LAS SECCIONES
PRESUPUESTARIAS
(en millones de euros)

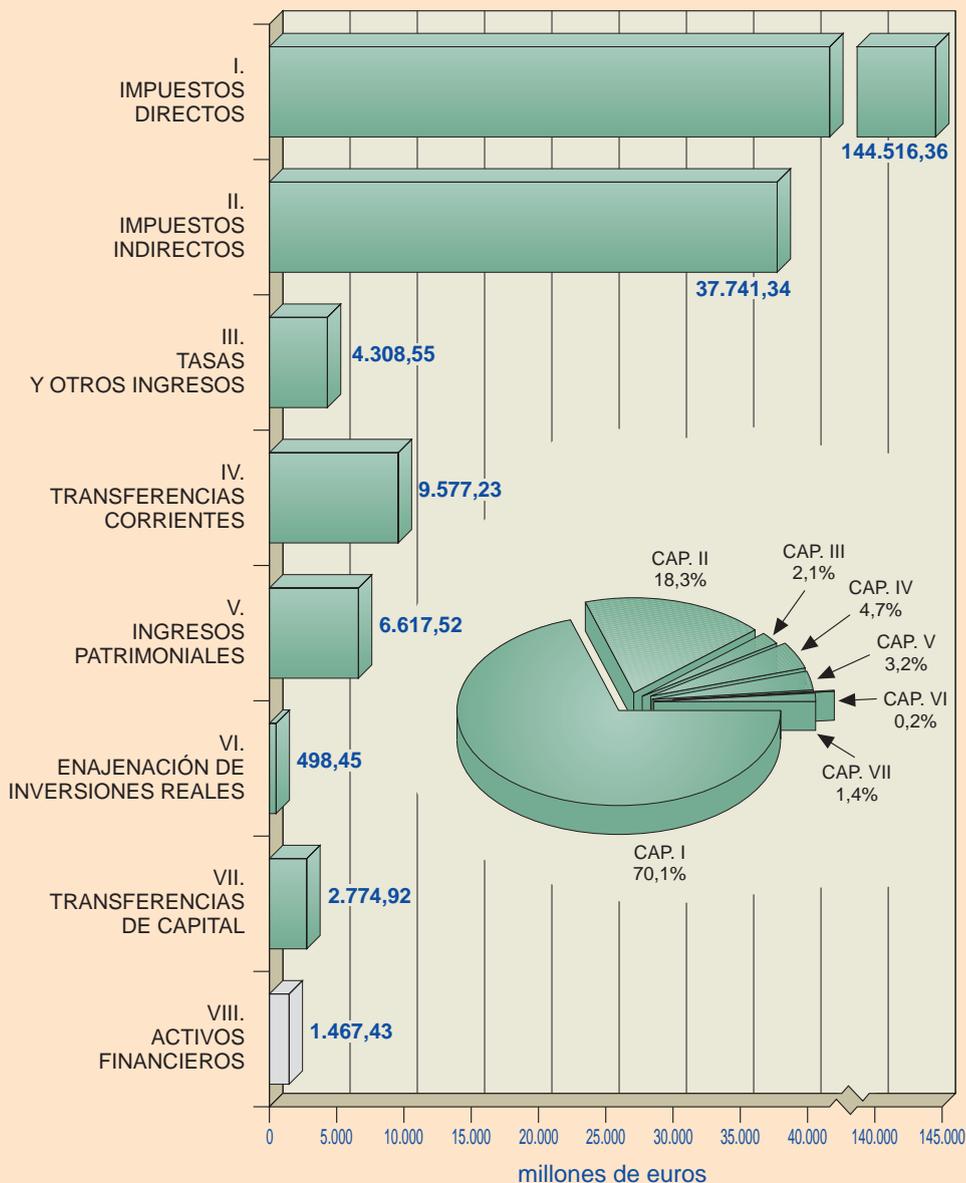


PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2003

INGRESOS

DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

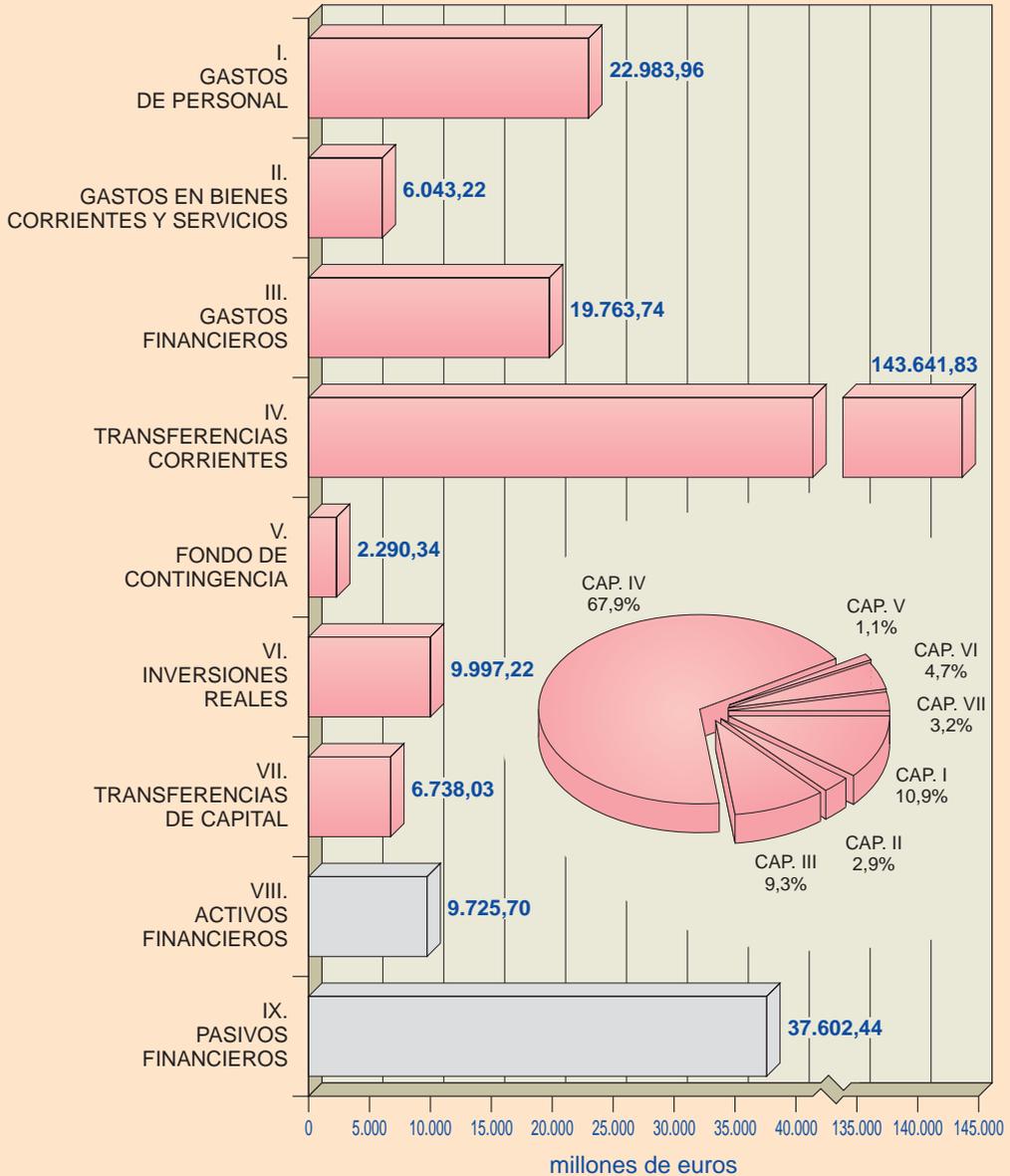
(en millones de euros)



OPERACIONES NO FINANCIERAS
 OPERACIONES FINANCIERAS

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2003

GASTOS DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO (en millones de euros)



 **OPERACIONES NO FINANCIERAS**
 **OPERACIONES FINANCIERAS**

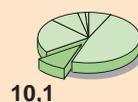
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2003

POLÍTICAS DE GASTO (Homogeneizado) (*)

Presupuesto no financiero
(en millones de euros)

	dotación
ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.069,71
Justicia	1.137,23
Defensa	6.212,77
Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias	5.424,12
Exterior	1.001,10
Administración Tributaria	1.294,49
GASTO SOCIAL	102.098,19
1.- Protección y Promoción social	85.054,49
Pensiones	66.880,61
Prestaciones Sociales	7.291,25
Fomento del Empleo	5.357,22
Sanidad	3.369,52
Educación	1.498,26
Vivienda	657,63
2.- Desempleo e Incapacidad Temporal	15.313,63
Desempleo	10.690,88
Incapacidad Temporal	4.622,75
3.- Servicios generales de la Seguridad Social	1.730,06
ACTIVIDAD PRODUCTIVA E INVERSORA	21.326,13
1.- Sectores económicos	11.678,06
Agricultura	8.030,06
Industria y Energía	1.326,06
Subvenciones Corrientes al Transporte	1.796,99
Comercio, Turismo y P.Y.M.E.S.	524,94
2.- Actuaciones inversoras	9.648,08
Infraestructuras	7.696,58
Investigación	1.951,50
TRANSFERENCIAS A OTRAS AA.PP.	46.036,01
Financiación a las Administraciones Territoriales	37.539,36
Participación Unión Europea	8.496,65
DEUDA PÚBLICA	19.632,01
OTRAS POLÍTICAS	5.005,94
Fondo de contingencia	2.290,34
PRESUPUESTO NO FINANCIERO	211.458,33
Presupuesto no financiero sin Fondo de contingencia	209.167,99

% sobre el Total



(*) Homogeneizado en función de las transferencias efectuadas durante el año 2002 a las Comunidades Autónomas.



ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS

IX. ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS

Las estructuras presupuestarias han sido objeto de revisión y modificación para adaptarlas a las variaciones que se han producido en las mismas durante el año 2002 y que influyen en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

La Estructura Económica de Gastos, en consonancia con la promulgación de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, en vigor a partir del 1 de enero de 2002, se ha crado la estructura siguiente:

Capítulo 5. Fondo de Contingencia.

Artículo 50. Dotación del Fondo de Contingencia.

Concepto 500. Dotación del Fondo de Contingencia (Ley de Estabilidad Presupuestaria).

La Estructura Orgánica de acuerdo con las modificaciones de la Administración General del Estado ha experimentado las siguientes variaciones:

Con motivo del Real Decreto 840/2002, de 2 de agosto, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo se han efectuado entre otros los siguientes cambios:

- El Ministerio de Sanidad y Consumo desarrollará las funciones que legal y reglamentariamente le corresponden a través de los

órganos directivos siguientes: Subsecretaría de Sanidad y Consumo y Secretaría General de Sanidad (antes Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria).

- La Dirección General de Salud Pública y Consumo (antes servicio 07) dependiente, anteriormente de la Secretaría de Sanidad y Consumo, se desdobra apareciendo dos Direcciones Generales: Dirección General de Consumo y Atención al Ciudadano (dependiente de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo) y la Dirección General de Salud Pública (dependiente de la Secretaría General de Sanidad).

- Se crean tres nuevos Servicios:

Servicio 04. Dirección General de Consumo y Atención al Ciudadano.

Servicio 12. Dirección General de Alta Inspección y Coordinación del Sistema Nacional de Salud.

Servicio 13. Dirección General de Planificación Sanitaria, Sistemas de Información y Prestaciones.

- Cambian de denominación los servicios siguientes:

- 07. D.G. de Salud Pública y Consumo
- 11. Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria

Que pasan a denominarse, respectivamente:

- 07. Dirección General de Salud Pública
- 11. Secretaría General de Sanidad

- Cambia de denominación el Instituto Nacional de la Salud y pasa a denominarse Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, conservando el régimen jurídico, económico, presupuestario y patrimonial y la misma personalidad jurídica y naturaleza de Entidad Gestora de la Seguridad Social.

- Se crea una nueva Sección, donde se recoge el dos por ciento del Presupuesto inicial no financiero de gastos del Estado, según lo establecido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Sección 35. Fondo de contingencia.

Servicio 01. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

En virtud del Real Decreto 777/2002, de 26 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, se han producido los cambios siguientes:

- Se ha suprimido la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, y se ha creado la Secretaría de Estado de Economía y la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- La Dirección General de Política Económica, asume las competencias hasta ahora atribuidas a la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia que se suprime.
- La Dirección General de Defensa de la Competencia, que asume la competencia que en materia de defensa de la competencia que tenía atribuida la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia.
- La Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, que además de las competencias de desarrollo industrial asume las competencias en materia de incentivos regionales que estaban atribuidas a la Dirección General de Políticas Sectoriales, que se suprime.

Por la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, se crea el citado organismo que sustituye al Centro Superior de Información de la Defensa y, dada la naturaleza y actividades que tendrá encomendadas, se configura como Organismo público especial de los previstos en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

La estructura Funcional, con el fin de adaptarse a los cambios que se han producido en la estructura orgánica y cumplir con las exigencias de una gestión eficaz ha experimentado una serie de variaciones, entre las que cabe destacar la creación de la subfunción 634. Contingencias de ejecución y los programas siguientes:

- 112 E. Asesoramiento para la protección de los intereses nacionales.
- 413.D. Seguridad alimentaria.
- 443.A. Defensa de los consumidores e información y atención al ciudadano, como refundición de los programas 443.B y 443.C.
- 542.P. Investigación energética, medioambiental y tecnológica.
- 634.A. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.
- 724.D. Desarrollo industrial.

– Cambian de denominación los programas siguientes:

- 413.C. Sanidad exterior y coordinación de la salud pública y del consumo
- 412.P. Planificación y cooperación sanitaria
- 411.B. Formación en salud pública y administración sanitaria

Que pasan a denominarse, respectivamente:

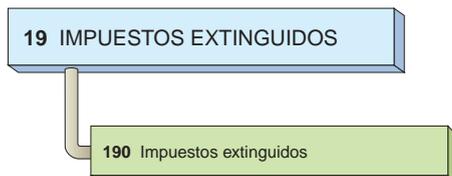
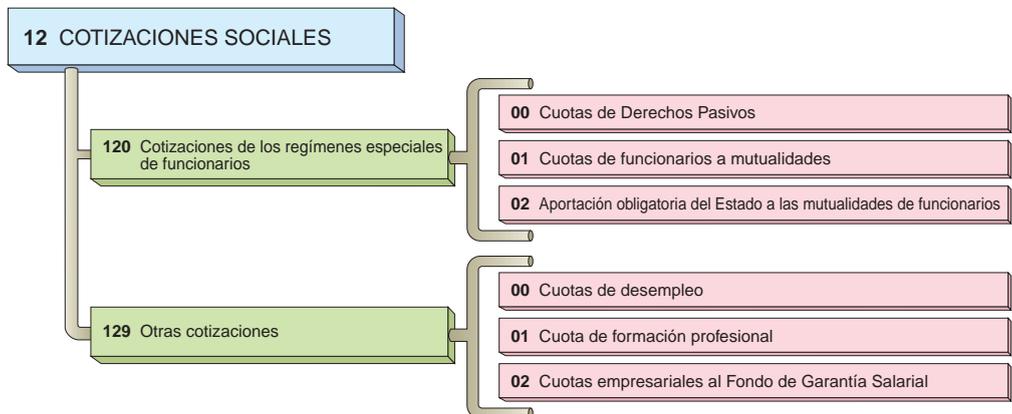
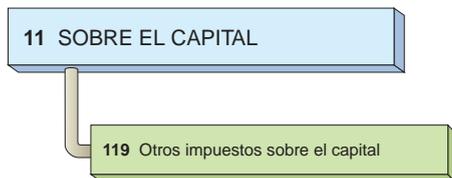
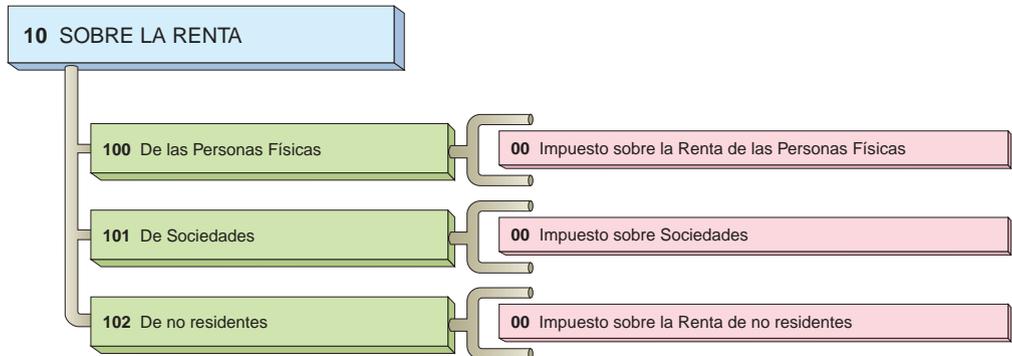
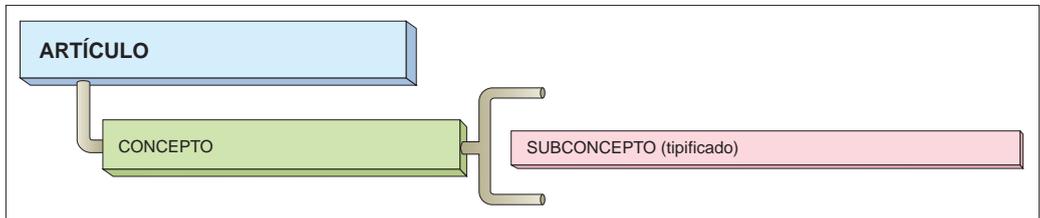
- 413.C. Sanidad exterior y planificación y coordinación de la salud pública
- 412.P. Planificación y coordinación del sistema nacional de salud
- 411.B. Formación sanitaria

– Se dan de baja los programas siguientes:

- 443.B. Ordenación del consumo y fomento de la calidad.
- 443.C. Protección de los derechos de los consumidores.



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS



21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO**210** Impuesto sobre el Valor Añadido

00 IVA sobre importaciones

01 IVA sobre operaciones interiores

22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS**220** Impuestos especiales

00 Sobre el alcohol y bebidas derivadas

01 Sobre cerveza

02 Sobre vinos y bebidas fermentadas

03 Sobre labores de tabaco

04 Sobre hidrocarburos

05 Sobre determinados medios de transporte

06 Sobre productos intermedios

07 Sobre energía

99 Otros

23 SOBRE TRÁFICO EXTERIOR**230** Derechos de aduana y exacciones de efecto equivalente establecidos para la importación o exportación de mercancías**231** Exacciones reguladoras y otros gravámenes agrícolas**28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS****280** Cotización, producción y almacenamiento azúcar e isoglucosa**281** Impuesto sobre las Primas de Seguros**289** Otros impuestos indirectos**29 IMPUESTOS Y OTRAS EXACCIONES EXTINGUIDAS****290** Impuestos y otras exacciones extinguidas

30 TASAS

- 300 Tasas de juegos
- 301 Tasas y cánones de la ordenación de las telecomunicaciones
- 302 Tasa por dirección e inspección de obras
- 303 Tasas académicas
- 304 Tasas de expedición de D.N.I. y Pasaportes
- 305 Tasas consulares
- 306 Tasas de la Jefatura de Tráfico
- 307 Tasas por reserva del dominio radioeléctrico
- 308 Tasas aeroportuarias
- 309 Otras tasas

31 PRECIOS PÚBLICOS

- 310 Derechos de matrícula en cursos y seminarios
- 311 Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.
- 312 Prestación de servicios aduaneros
- 319 Otros precios públicos

32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 320 Comisiones por avales y seguros operaciones financieras
 - 01 Administración y cobranza
- 322 De la Administración financiera
 - 02 Compens. por gastos de percep. de recur. prop. tradicionales de la U.E.
- 329 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios
 - 99 Otros

33 VENTA DE BIENES

- 330 Venta de publicaciones propias
- 331 Venta en comisión de publicaciones
- 332 Venta de fotocopias y otros productos de reprografía
- 333 Venta de medicamentos
- 334 Venta de productos agropecuarios
- 335 Venta de material de desecho
- 336 Ingresos procedentes del fondo creado por la Ley 36/1995
- 339 Venta de otros bienes

38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES

- 380 De ejercicios cerrados
- 381 Del presupuesto corriente

39 OTROS INGRESOS

- 391 Recargos y multas
- 392 Diferencias de cambio
- 393 Diferencias entre los valores de reembolso y emisión
- 394 Reintegro de cantidades abonadas a los trabajadores por cuenta de las empresas (Fondo de Garantía Salarial)
- 399 Ingresos diversos

00 Recargo de apremio

01 Intereses de demora

02 Multas y sanciones

03 Recargo sobre autoliquidaciones

99 Otros

00 Compensaciones de servicios prestados por funcionarios públicos

01 Recursos eventuales

02 Ingresos procedentes de organismos autónomos suprimidos

99 Otros ingresos diversos

40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

400 Del departamento a que está adscrito

401 De otros departamentos ministeriales

41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

410 Transferencias corrientes de organismos autónomos

00 Loterías y Apuestas del Estado

99 Otras

42 DE LA SEGURIDAD SOCIAL

43 DE FUNDACIONES ESTATALES

430 Transferencias corrientes de fundaciones estatales

44 DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, EE. EE. Y OTROS OO. PP.

440 De sociedades mercantiles estatales

441 De entidades empresariales

449 De otros organismos públicos

45 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

450 Contribuciones concertadas

459 Otras transferencias corrientes

00 Cupo del País Vasco

01 De Navarra

46 DE CORPORACIONES LOCALES

460 De Ayuntamientos

461 De Diputaciones y Cabildos Insulares

469 Otras transferencias corrientes

47 DE EMPRESAS PRIVADAS

**48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES
SIN FINES DE LUCRO**

49 DEL EXTERIOR

490 Del Fondo Social Europeo

491 Del FEOGA - GARANTÍA

492 Otras transferencias de la U.E.

493 Aportaciones derivadas de convenios
internacionales de cooperación

499 Otras transferencias corrientes

50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES

500 Del Estado

501 De organismos autónomos

504 De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos

505 De comunidades autónomas

506 De corporaciones locales y otros entes territoriales

507 De empresas privadas

51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS

510 Al Estado

511 A organismos autónomos

512 A la Seguridad Social

514 A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos

515 A comunidades autónomas

516 A corporaciones locales

517 A empresas privadas

518 A familias e instituciones sin fines de lucro

519 Al exterior

01 I.C.O.

99 Otros

52 INTERESES DE DEPÓSITOS

520 Intereses de cuentas bancarias

529 Intereses de otros depósitos

00 Intereses de las consignaciones judiciales

99 Otros intereses de cuentas bancarias

53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS

531 De organismos autónomos

534 De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos

537 De empresas privadas

03 Banco de España

04 Instituto de Crédito Oficial

06 Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

09 Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)

10 Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

99 Otras participaciones en beneficios

54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES

540 Alquiler y productos de inmuebles

541 Arrendamientos de fincas rústicas

549 Otras rentas

00 Alquiler de viviendas a funcionarios

09 Otros alquileres de viviendas

10 Alquiler de locales

99 Otros productos de inmuebles

55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES

550 De concesiones administrativas

551 Aprovechamientos agrícolas y forestales

559 Otras concesiones y aprovechamientos

**57 RESULTADOS DE OPERACIONES
COMERCIALES**

570 Resultados de operaciones comerciales

**58 VARIACIÓN DEL FONDO
DE MANIOBRA**

580 Variación del fondo de maniobra

**59 OTROS INGRESOS
PATRIMONIALES**

590 Canon de arrendamiento
de emisoras locales

591 Beneficios por realización
de inversiones financieras

592 Otros

60 DE TERRENOS

600 Venta de solares

601 Venta de fincas rústicas

61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES

619 Venta de otras inversiones reales

68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL

680 De ejercicios cerrados

681 Del presupuesto corriente

70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

700 Del departamento a que está adscrito

701 De otros departamentos ministeriales

71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

710 Transferencias de capital de Organismos Autónomos

72 DE LA SEGURIDAD SOCIAL

720 Transferencias de capital de la Seguridad Social

73 DE FUNDACIONES ESTATALES

730 Transferencias de capital de fundaciones estatales

74 DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, EE. EE. Y OTROS OO. PP.

740 De sociedades mercantiles estatales

741 De entidades empresariales

749 De otros organismos públicos

75 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

76 DE CORPORACIONES LOCALES

760 De Ayuntamientos

761 De Diputaciones y Cabildos Insulares

769 Otras transferencias de capital

77 DE EMPRESAS PRIVADAS

78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES
SIN FINES DE LUCRO

79 DEL EXTERIOR

790 Fondo Europeo de Desarrollo Regional

791 Fondo de Cohesión

792 FEOGA - ORIENTACIÓN, I.F.O.P. y otros recursos agrarios y pesqueros

793 FEOGA - GARANTÍA

794 Fondo Social Europeo

795 Otras transferencias de la U.E.

799 Otras transferencias

**80 ENAJENACIÓN DE DEUDA
DEL SECTOR PÚBLICO****800** Enajenación de deuda
del Sector Público a corto plazo**801** Enajenación de deuda
del Sector Público a largo plazo**81 ENAJENACIÓN DE OBLIG. Y BONOS
DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO****810** Enajenación de obligaciones y bonos
de fuera del Sector Público a corto plazo**811** Enajenación de obligaciones y bonos
de fuera del Sector Público a largo plazo**82 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS
CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO****820** Reintegros de préstamos concedidos
al Sector Público a corto plazo**821** Reintegros de préstamos concedidos
al Sector Público a largo plazo**83 REINTEGROS DE PRÉST. CONC.
FUERA DEL SECTOR PÚBLICO****830** Reintegros de préstamos concedidos
fuera del Sector Público a corto plazo**831** Reintegros de préstamos concedidos
fuera del Sector Público a largo plazo**84 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS
Y FIANZAS****840** Devolución de depósitos**841** Devolución de fianzas

85 ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIP. DEL SECTOR PÚBLICO

850 Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público

86 ENAJEN. DE ACCIONES Y PARTICIP. DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

860 De empresas nacionales o de la Unión Europea

861 De otras empresas

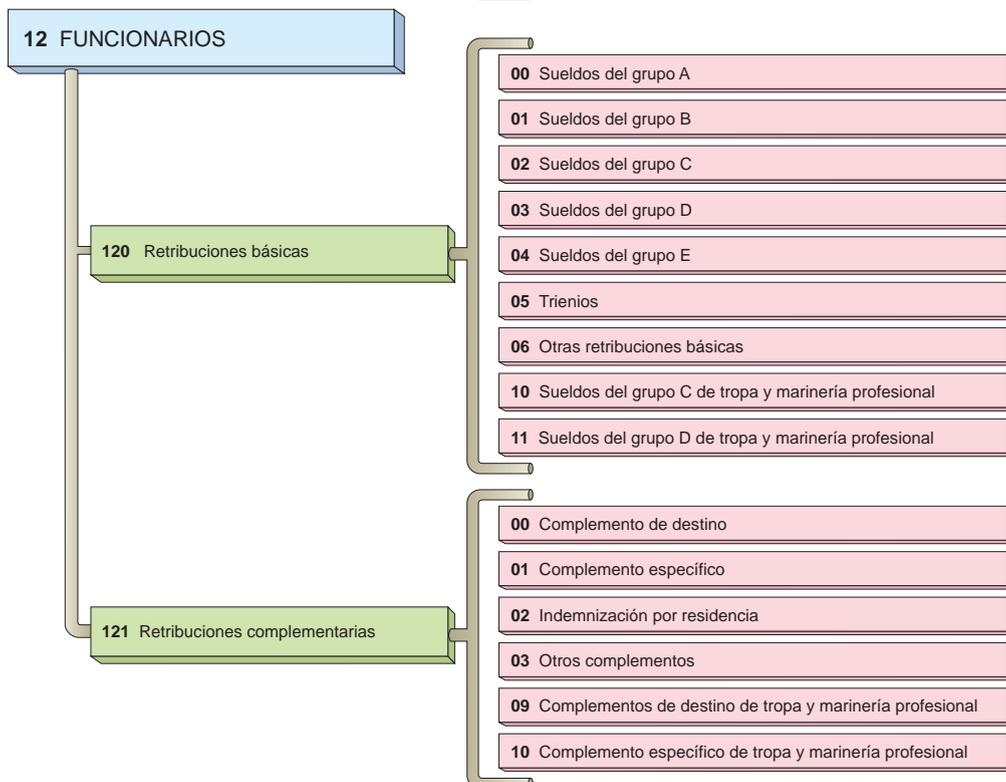
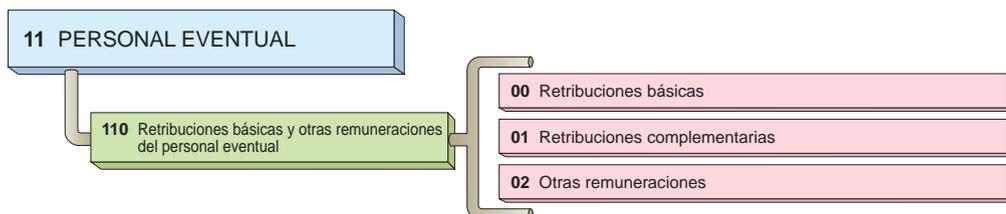
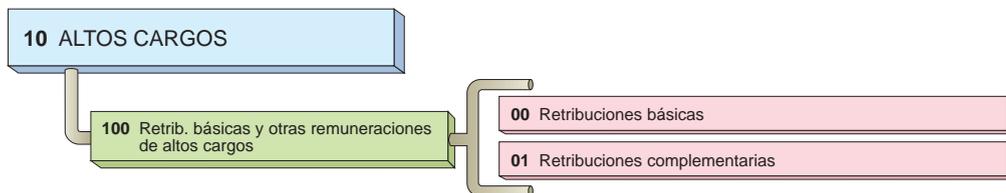
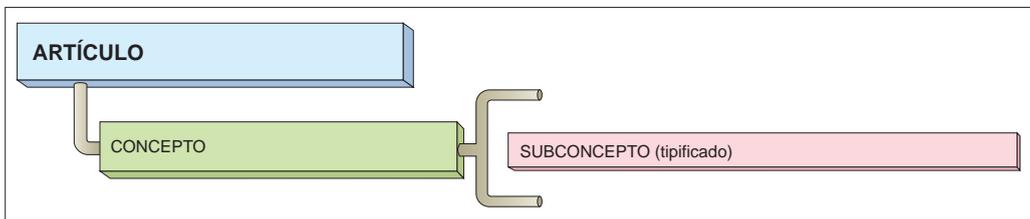
87 REMANENTE DE TESORERÍA

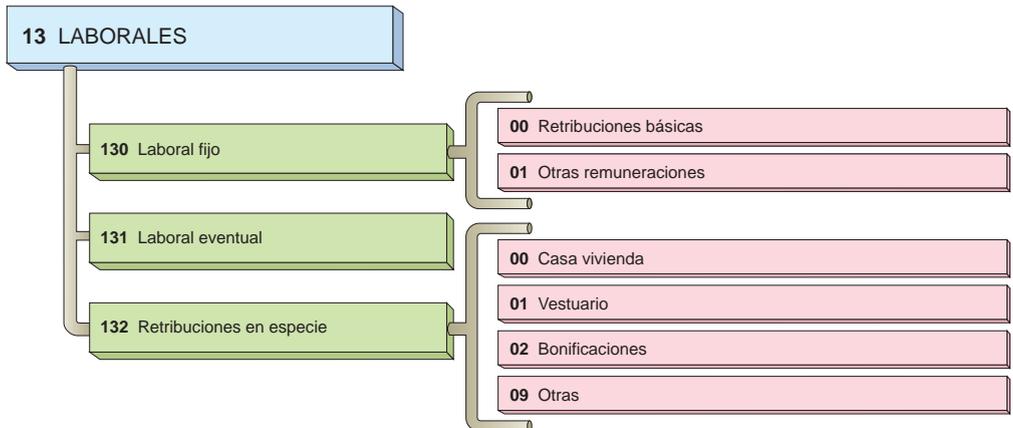
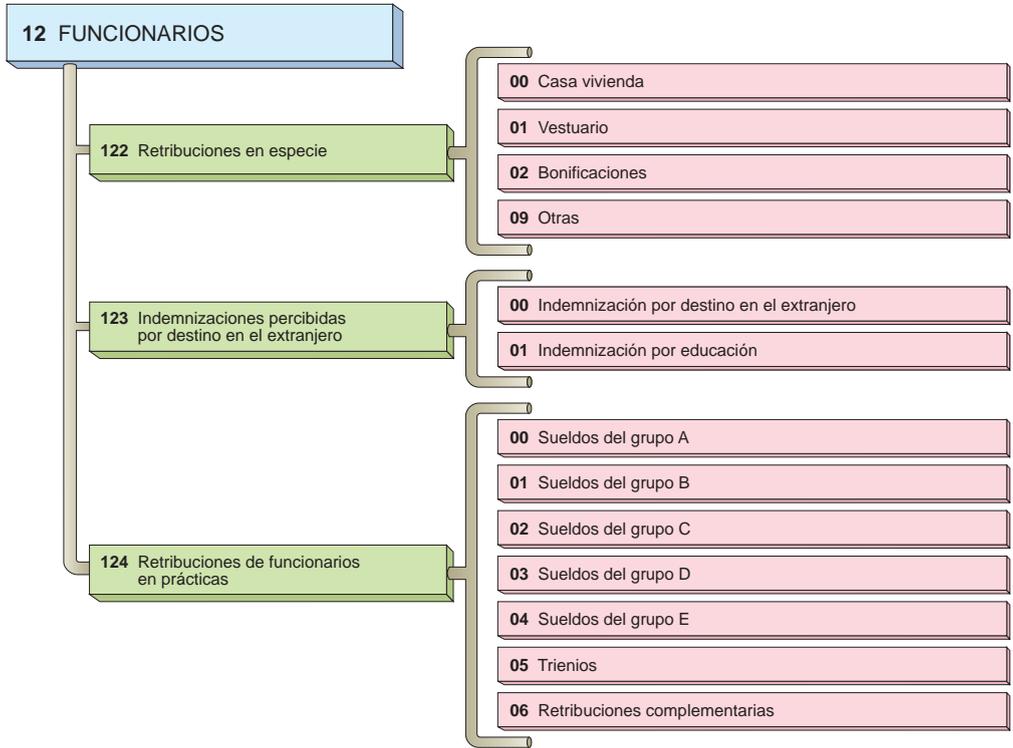
870 Remanente de Tesorería

**90 EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA
EN MONEDA NACIONAL****900** Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo**901** Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo**92 EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA
EN MONEDA EXTRANJERA****920** Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo**921** Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo**93 PRÉSTAMOS RECIBIDOS
EN MONEDA EXTRANJERA****930** Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo**931** Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo**94 DEPÓSITOS Y FIANZAS
RECIBIDOS****940** Depósitos**941** Fianzas**95 BENEFICIO POR ACUÑACIÓN
DE MONEDA****950** Beneficio por acuñación de moneda**91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS
EN MONEDA NACIONAL****910** Préstamos recibidos a corto plazo de entes del Sector Público**911** Préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector Público**912** Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público**913** Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS





15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

150 Productividad

151 Gratificaciones

152 Otros incentivos al rendimiento

153 Complemento de dedicación especial

16 CUOTAS, PREST. Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR

160 Cuotas Sociales

00 Seguridad Social

01 MUFACE

02 ISFAS

03 MUGEJU

09 Otras

161 Prestaciones Sociales

00 Pensiones a funcionarios de carácter civil

01 Pensiones a familias de carácter civil

02 Pensiones a funcionarios de carácter militar

03 Pensiones a familias de carácter militar

162 Gastos Sociales del Personal

00 Formación y perfeccionamiento del personal

01 Economatos y comedores

02 Transporte de personal

04 Acción social

05 Seguros

09 Otros

164 Complemento familiar

20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES

- 200 Arrendamientos terrenos y bienes naturales
- 202 Arrendamientos edificios y otras construcciones
- 203 Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje
- 204 Arrendamientos material de transporte
- 205 Arrendamientos mobiliario y enseres
- 206 Arrendamientos equipos para procesos de información
- 208 Arrendamientos otro inmovilizado material
- 209 Cánones

21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

- 210 Infraestructura y bienes naturales
- 212 Edificios y otras construcciones
- 213 Maquinaria, instalaciones y utillaje
- 214 Elementos de transporte
- 215 Mobiliario y enseres
- 216 Equipos para procesos de la información
- 218 Bienes situados en el exterior
- 219 Otro inmovilizado material

22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

- 220 Material de oficina
 - 00 Ordinario no inventariable
 - 01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
 - 02 Material informático no inventariable
 - 15 Material de oficina en el exterior
- 221 Suministros
 - 00 Energía eléctrica
 - 01 Agua
 - 02 Gas
 - 03 Combustible
 - 04 Vestuario
 - 05 Productos alimenticios
 - 06 Productos farmacéuticos y material sanitario
 - 07 Suministros de carácter militar
 - 08 Suministros de material deportivo, didáctico y cultural
 - 09 Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre
 - 11 Sumin. de repuestos de maquinaria, utillaje y elems. de transporte

22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS**221 Suministros**

12 Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones

15 Suministros en el exterior

99 Otros suministros

222 Comunicaciones

00 Telefónicas

01 Postales

02 Telegráficas

03 Télex y telefax

04 Informáticas

15 Comunicaciones en el exterior

99 Otras

223 Transportes**224 Primas de Seguros****225 Tributos**

00 Estatales

01 Autonómicos

02 Locales

15 Tributos en el exterior

226 Gastos diversos

01 Atenciones protocolarias y representativas

02 Publicidad y propaganda

03 Jurídicos, contenciosos

06 Reuniones, conferencias y cursos

07 Oposiciones y pruebas selectivas

08 Gastos reservados

09 Actividades culturales y deportivas

15 Gastos diversos en el exterior

99 Otros

227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

00 Limpieza y aseo

01 Seguridad

02 Valoraciones y peritajes

22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

03 Postales

04 Custodia, depósito y almacenaje

05 Procesos electorales

06 Estudios y trabajos técnicos

15 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior

99 Otros

23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

230 Dietas

231 Locomoción

232 Traslado

233 Otras indemnizaciones

24 GASTOS DE PUBLICACIONES

240 Gastos de edición y distribución

25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA

250 Con la Seguridad Social

251 Con entidades de seguro libre

259 Otros conciertos de asistencia sanitaria

30 DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL

300 Intereses

301 Gastos de emisión, modificación y cancelación

309 Otros gastos financieros

33 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA

330 Intereses

331 Gastos de emisión, modificación y cancelación

332 Diferencias de cambio

339 Otros gastos financieros

31 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL

310 Intereses

311 Gastos de emisión, modificación y cancelación

319 Otros gastos financieros

34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS

340 Intereses de depósitos

341 Intereses de fianzas

32 DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA

320 Intereses

321 Gastos de emisión, modificación y cancelación

322 Diferencias de cambio

329 Otros gastos financieros

35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS

352 Intereses de demora

359 Otros gastos financieros

**40 A LA ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO**

41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

42 A LA SEGURIDAD SOCIAL

43 A FUNDACIONES ESTATALES

**44 A SOC. MERCANTILES ESTATALES, ENTID.
EMPRESARIALES Y OTROS ORG. PÚBLICOS**

45 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

46 A CORPORACIONES LOCALES

47 A EMPRESAS PRIVADAS

**48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES
SIN FINES DE LUCRO**

49 AL EXTERIOR

50 DOTACIÓN DEL FONDO
DE CONTINGENCIA

500 Dotación del Fondo de Contingencia
(Ley de Estabilidad Presupuestaria)

60 INVER. NUEVA EN INFRAESTRUC. Y BIENES DESTIN. AL USO GRAL.

600 Inversiones en terrenos

601 Otras

61 INVER. DE REPOS. EN INFRAES. Y BIENES DESTIN. AL USO GRAL.

610 Inversiones en terrenos

611 Otras

62 INVER. NUEVA ASOC. AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

63 INVER. DE REPOS. ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERV.

630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

64 GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL

640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial

65 INVERSIONES MILITARES EN INFRAESTRUC. Y OTROS BIENES

650 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes

66 INVER. MILIT. ASOCIADAS AL FUNCION. DE LOS SERVICIOS

660 Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios

67 GASTOS MILITARES DE INVERS. DE CARÁCTER INMATERIAL

670 Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial

**70 A LA ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO**

71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

72 A LA SEGURIDAD SOCIAL

73 A FUNDACIONES ESTATALES

**74 A SOCIEDADES MERCANTILES
ESTATALES, EE.EE. Y OTROS OO.PP.**

75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

76 A CORPORACIONES LOCALES

77 A EMPRESAS PRIVADAS

**78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES
SIN FINES DE LUCRO**

79 AL EXTERIOR

80 ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

800 Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo

Desarrollo por sectores

801 Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo

Desarrollo por sectores

81 ADQUIS. DE OBLIGAC. Y BONOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

810 Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a corto plazo

Desarrollo por sectores

811 Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a largo plazo

Desarrollo por sectores

82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO

820 Préstamos a corto plazo

Desarrollo por sectores

821 Préstamos a largo plazo

Desarrollo por sectores

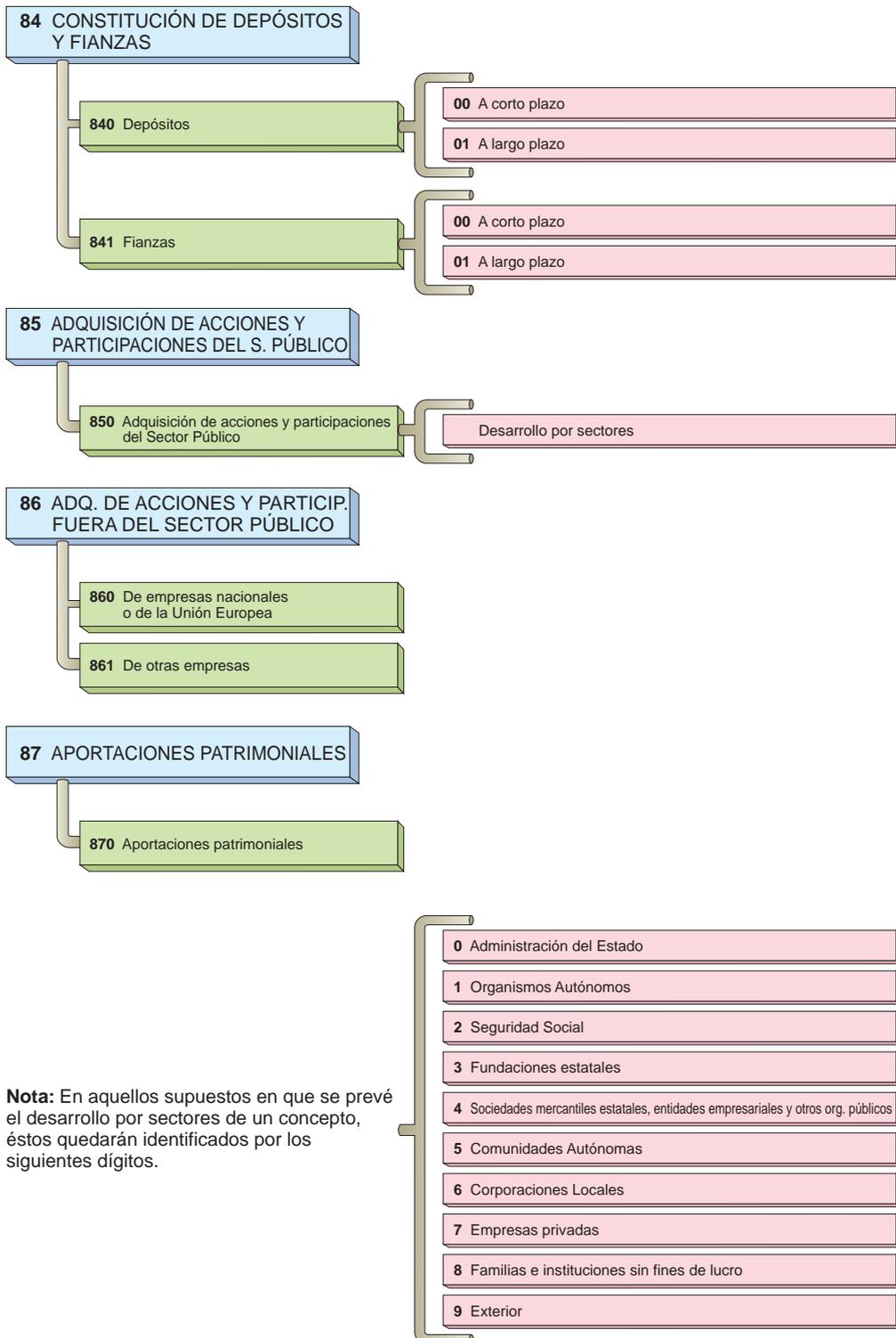
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

830 Préstamos a corto plazo

Desarrollo por sectores

831 Préstamos a largo plazo

Desarrollo por sectores



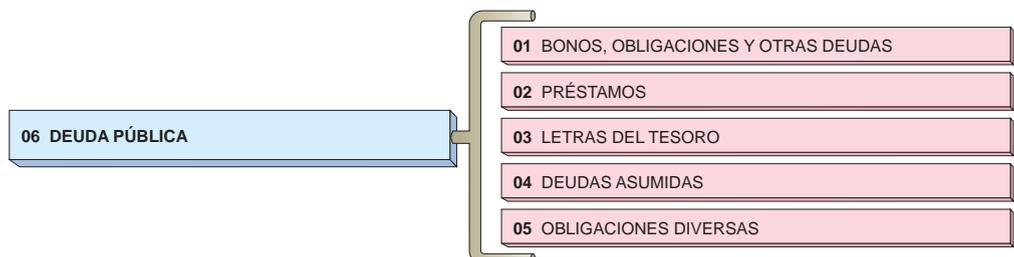
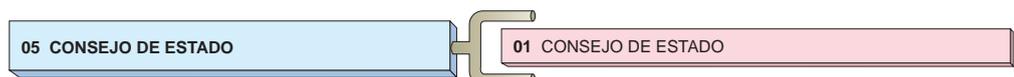
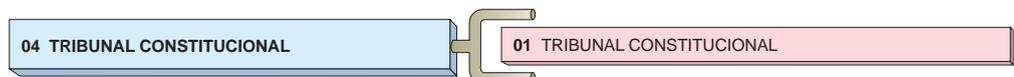
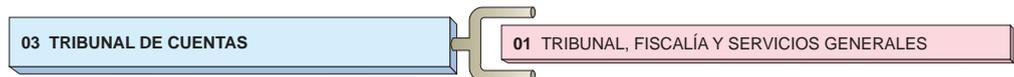
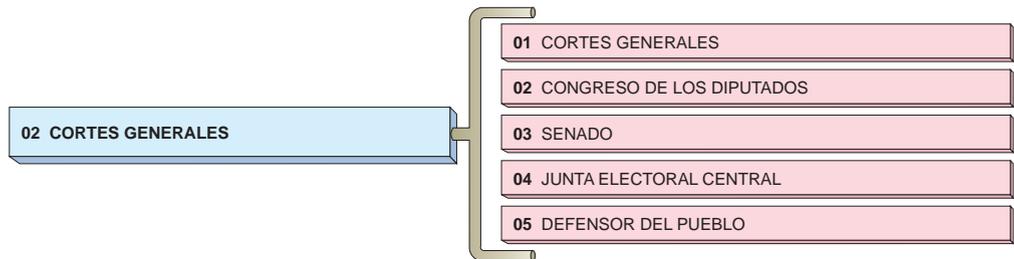
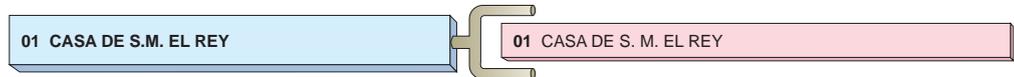
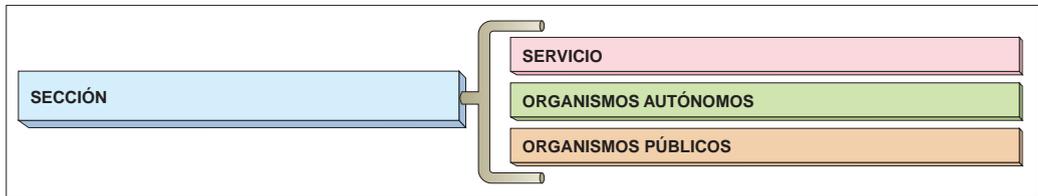
Nota: En aquellos supuestos en que se prevé el desarrollo por sectores de un concepto, éstos quedarán identificados por los siguientes dígitos.

90 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL**900** Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo**901** Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo**91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL****910** Amort. de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público**911** Amort. de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público**912** Amort. de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público**913** Amort. de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público**92 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA****920** Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo**921** Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo**93 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA****930** Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo**931** Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo**94 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS****940** Devolución de depósitos**941** Devolución de fianzas



ESTRUCTURA ORGÁNICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 01, 02, 03, 04, 05, 06

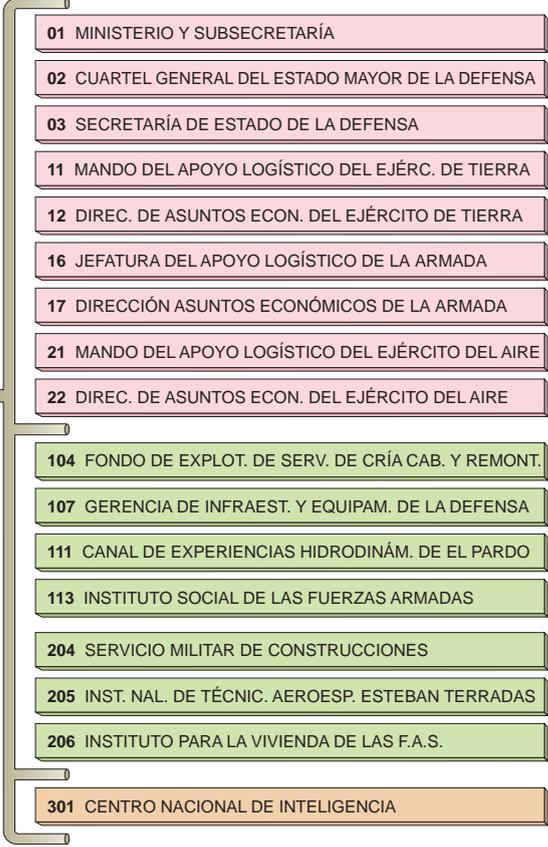


ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 07, 08, 12, 13



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECCIÓN: 14

14 MINISTERIO DE DEFENSA



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 15, 16

15 MINISTERIO DE HACIENDA

01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

02 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

03 INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

04 DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

05 SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

06 DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

07 SEC. GRAL. DE POLÍTICA FISCAL, TERRIT. Y COMUNITARIA

08 DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

09 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

10 SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

11 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMÓN. DEL ESTADO

12 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

13 D.G. DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS

14 D.G. DE FONDOS COMUNITARIOS Y FINANC. TERRITORIAL

101 INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

202 PARQUE MÓVIL DEL ESTADO

203 ORG. NAL. DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO

302 AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

16 MINISTERIO DEL INTERIOR

01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

02 SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

03 DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

04 DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

05 DIRECCIÓN GRAL. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

06 DELEG. DEL GOB. PARA EL PLAN NAL. SOBRE DROGAS

07 DELEG. DEL GOB. PARA LA EXTRANJERÍA Y LA INMIGRACIÓN

101 JEFATURA DE TRÁFICO

102 GERENCIA DE INFRAEST. DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

201 TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 17, 18

17 MINISTERIO DE FOMENTO

01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

02 DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA

03 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

09 D. G. PARA LA VIVIENDA, LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO

18 D. G. DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

20 SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

32 DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

34 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

39 D. G. DE TRANSPORTES POR CARRETERA

40 DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

238 CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN OO.PP.

239 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

240 CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA

18 M.º DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

02 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

03 D. G. DE COOP. TERRITORIAL Y ALTA INSPECCIÓN

04 D. G. DE PROGRAM. ECON., PERSONAL Y SERVICIOS

06 SECR. DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

07 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

09 SEC. GRAL. DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

10 D. G. DE EDUCACIÓN, F.P. E INNOVACIÓN EDUCATIVA

12 SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA

13 D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

14 D. G. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

15 D. G. DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

101 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

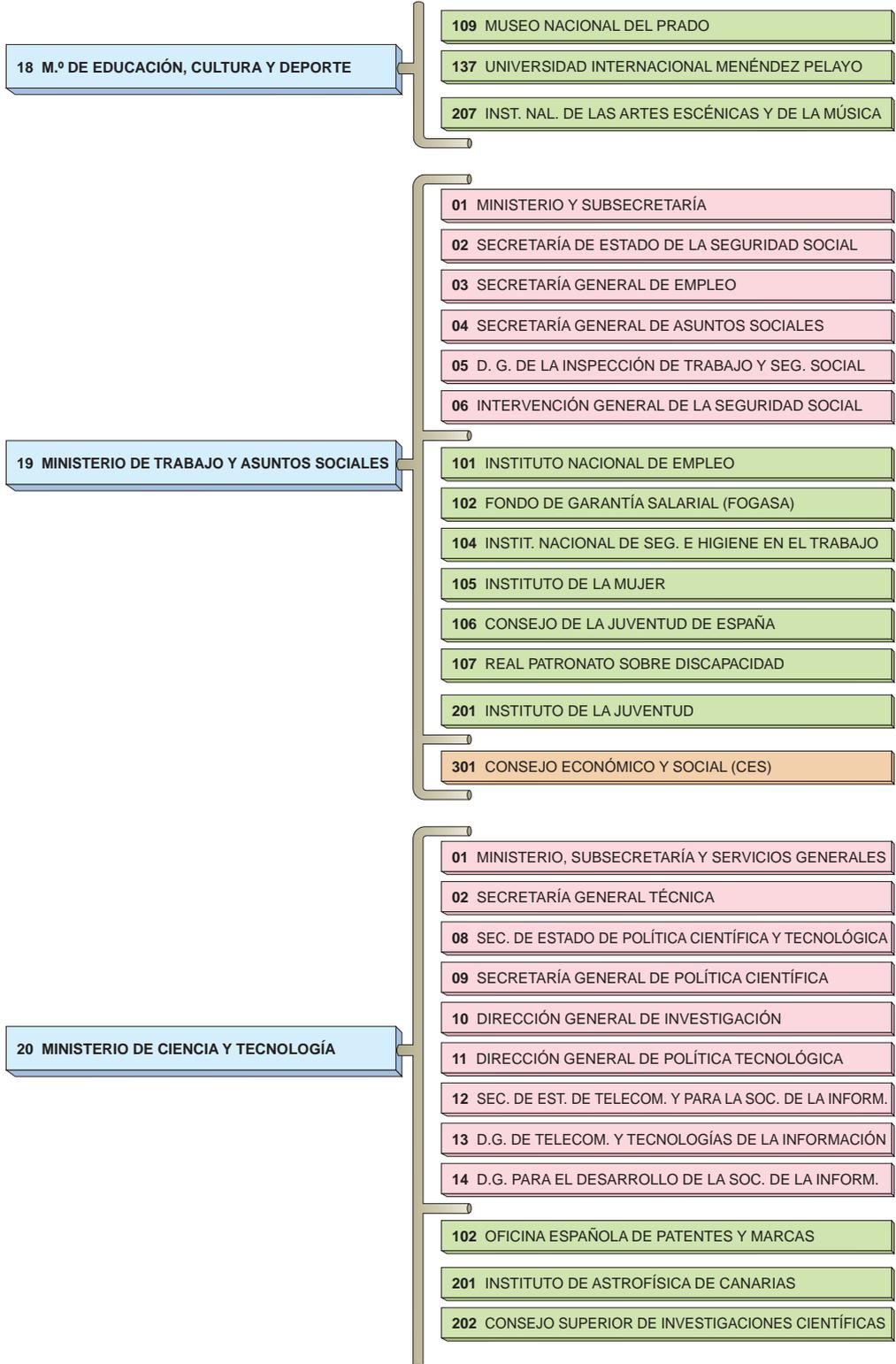
102 BIBLIOTECA NACIONAL

103 GERENCIA DE INFRAEST. Y EQUIP. DE EDUC. Y CULTURA

104 MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

108 INST. DE LA CINEMAT. Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 18, 19, 20



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 20, 21, 22



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECCIÓN: 23

23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

02 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

03 DIR. GRAL. DEL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA

04 SECRETARÍA DE ESTADO DE AGUAS Y COSTAS

05 D. G. DE OBRAS HIDRÁULICAS Y CALIDAD DE LAS AGUAS

06 DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS

07 SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

08 DIR. GRAL. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

09 DIR. GRAL. DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

101 PARQUES NACIONALES

225 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

226 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

227 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR DE ESPAÑA

228 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

229 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

230 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

232 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

233 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

234 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

236 MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

237 PARQUE DE MAQUINARIA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECCIÓN: 24, 25

24 MINISTERIO DE ECONOMÍA

01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

02 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

03 SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

04 DIRECCIÓN GRAL. DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA

05 DIR. GRAL. DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

06 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA

07 DIRECCIÓN GRAL. DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

08 S. DE ESTADO DE ENERGÍA, D. INDUSTRIAL Y DE LA PYME

09 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

10 D. G. DE DES. INDUSTRIAL E INCENTIVOS REGIONALES

11 D. G. DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

12 SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO Y TURISMO

13 SECRETARÍA GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

14 DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES

15 DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN INTERNACIONAL

16 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL

17 SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO

101 INST. PARA REEST. DE LA MIN. DEL CARBÓN Y D.A.C.M.

102 TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

103 INSTITUTO DE CONTAB. Y AUDITORÍA DE CUENTAS

105 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

107 COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS

108 COM. LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGURADORAS

201 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA

301 INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR

302 CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

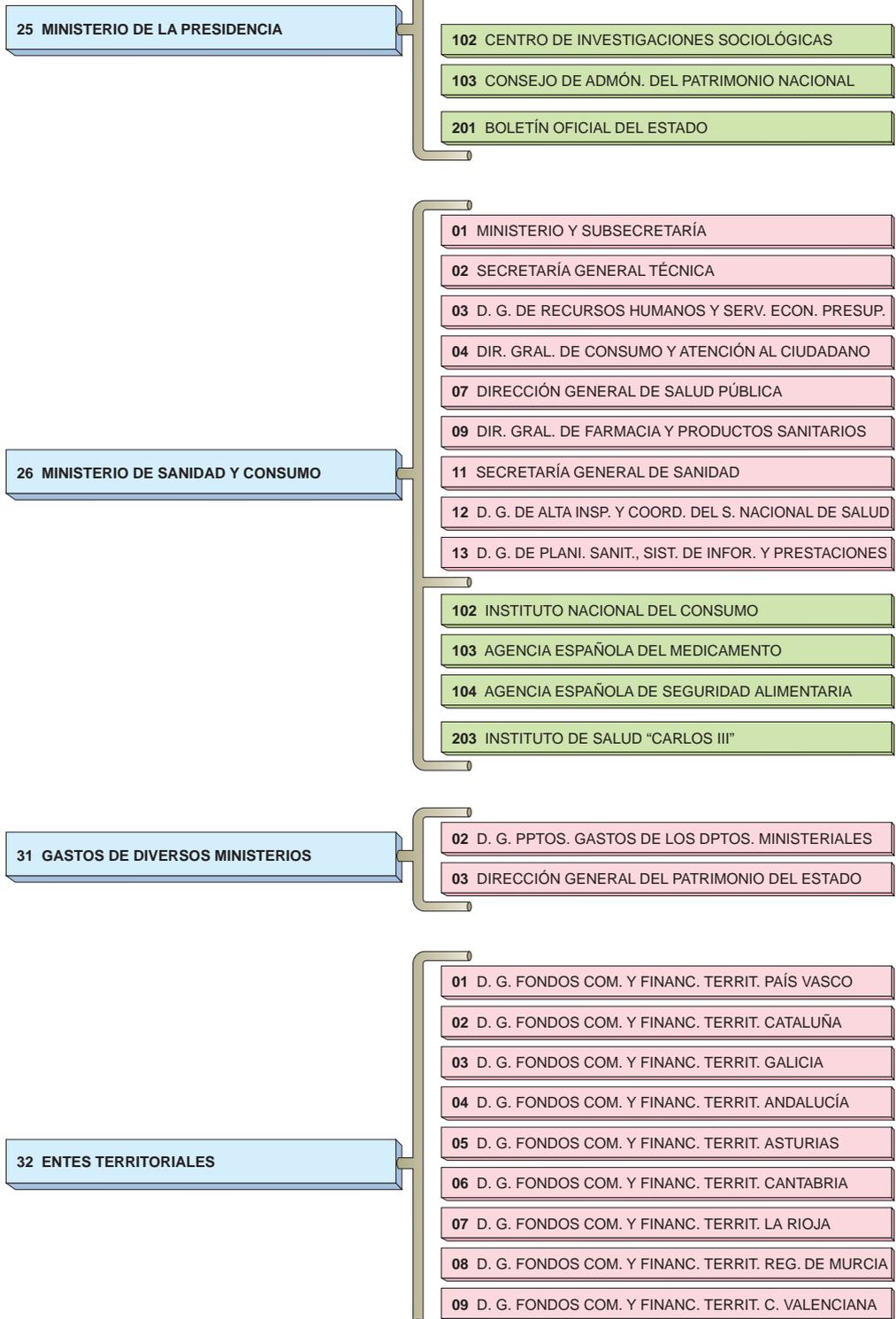
01 PRESIDENTE DEL GOBIERNO

02 MINISTERIO Y SERVICIOS GENERALES

03 PORTAVOZ DEL GOBIERNO

101 CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 25, 26, 31, 32



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 32, 33, 34, 35, 60

32 ENTES TERRITORIALES

- 10 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. ARAGÓN
- 11 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. C.- LA MANCHA
- 12 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. CANARIAS
- 13 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. NAVARRA
- 14 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. EXTREMADURA
- 15 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. BALEARES
- 16 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. MADRID
- 17 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. C. Y LEÓN
- 18 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRITORIALES VARIAS
- 19 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. MELILLA
- 20 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. CEUTA
- 23 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERR. TRANSF. A CC. LL.

33 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- 03 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. GALICIA
- 04 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. ANDALUCÍA
- 05 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. PR. ASTURIAS
- 06 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. CANTABRIA
- 08 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. REG. DE MURCIA
- 09 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. C. VALENCIANA
- 11 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. C.- LA MANCHA
- 12 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. CANARIAS
- 14 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. EXTREMADURA
- 17 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. C. Y LEÓN
- 19 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. MELILLA
- 20 D. G. FONDOS COM. Y FINANC. TERRIT. CEUTA

34 RELACIONES FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA

- 01 D. G. PPTOS. RELAC. FINANC. CON LA UNIÓN EUROPEA

35 FONDO DE CONTINGENCIA

- 01 FONDO DE CONTING. DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

60 SEGURIDAD SOCIAL

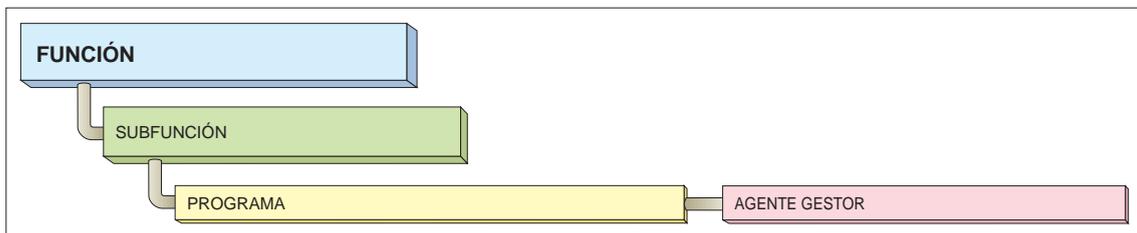
- 01 ENTIDADES GESTORAS



ESTRUCTURA FUNCIONAL

GRUPO DE FUNCIÓN 1

SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL



1.1. ALTA DIRECCIÓN DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO

1.1.1. Alta Dirección de Estado

1.1.1.A. Jefatura del Estado

01. CASA DE S. M. EL REY

1.1.1.B. Actividad Legislativa

02. CORTES GENERALES

1.1.1.C. Control externo del Sector Público

03. TRIBUNAL DE CUENTAS

1.1.1.D. Control constitucional

04. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1.1.2. Alta Dirección del Gobierno

1.1.2.A. Presidencia del Gobierno

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1.1.2.B. Alto asesoramiento del Estado

05. CONSEJO DE ESTADO

1.1.2.C. Rel. con las Cortes Grales., Sec. del Gob. y apoyo Alta Direc.

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1.1.2.D. Asesor. del Gob. en materia social, económica y laboral

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1.1.2.E. Asesor. para la protección de los intereses nacionales

14. MINISTERIO DE DEFENSA

1.2. ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.2.1. Servicios Generales y Función Pública

1.2.1.A. Dirección y Servicios Grales. de la Admón. General

22. MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1.2.1.B. Dirección y organización de la Admón. Pública

22. MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1.2.1.C. Formación del personal de la Administración General

22. MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1.2.1.D. Apoyo a la gestión admtnva. de la Jefatura del Estado

22. MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1.2.1.E. Administración Periférica del Estado

22. MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO DE FUNCIÓN 1

SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

1.2. ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.2.4. Gastos del Estado relativos a las Administraciones Territoriales

1.2.4.A. Desarrollo de la org. Territ. del Estado y sus sist. de colab.

22. MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1.2.4.D. Coord. y relaciones financieras con los Entes Territoriales

15. MINISTERIO DE HACIENDA

1.2.6. Otros Servicios Generales

1.2.6.A. Infraest. para situac. de crisis y comun. especiales

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1.2.6.B. Cobertura informativa

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1.2.6.C. Publicidad de las normas legales

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1.2.6.D. Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

1.2.6.E. Servicios de transportes de Ministerios

15. MINISTERIO DE HACIENDA

1.2.6.F. Publicaciones

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1.3. RELACIONES EXTERIORES

1.3.1. Administración General de Relaciones Exteriores

1.3.1.A. Dirección y servicios generales de Asuntos Exteriores

12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1.3.2. Acción Diplomática y Consular

1.3.2.A. Acción del Estado en el exterior

12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1.3.2.B. Acción diplomática ante la Unión Europea

12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1.3.4. Cooperación internacional

1.3.4.A. Cooperación para el desarrollo

12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1.3.4.B. Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior

12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

1.4. JUSTICIA

1.4.1. Administración General de Justicia

1.4.1.A. Gobierno del Poder Judicial

08. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.4.1.B. Dirección y Servicios Generales de Justicia

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

1.4.1.C. Selección y formación de Jueces

08. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.4.1.D. Documentación y publicaciones judiciales

08. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.4.2. Administración de Justicia

1.4.2.A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

1.4.2.C. Formación del personal de la Administración de Justicia

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

1.4.6. Registros

1.4.6.A. Registros vinculados con la fé pública

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

1.4.6.B. Protección de datos de carácter personal

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

1.5. PROTECCIÓN
Y SEGURIDAD NUCLEAR

1.5.1. Protección y Seguridad Nuclear

1.5.1.A. Seguridad nuclear y protección radiológica

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

GRUPO DE FUNCIÓN 2

DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

2.1. DEFENSA

2.1.1. Administración General de Defensa

2.1.1.A. Administración y Servicios Generales de Defensa

14. MINISTERIO DE DEFENSA

2.1.2. Fuerzas Armadas

2.1.2.A. Gastos operativos en las Fuerzas Armadas

14. MINISTERIO DE DEFENSA

2.1.2.B. Personal en reserva

14. MINISTERIO DE DEFENSA

2.1.3. Potenciación de las Fuerzas Armadas

2.1.3.A. Modernización de las Fuerzas Armadas

14. MINISTERIO DE DEFENSA

2.1.4. Servicios de apoyo

2.1.4.A. Apoyo logístico

14. MINISTERIO DE DEFENSA

2.1.5. Formación del personal

2.1.5.A. Formación del personal de las Fuerzas Armadas

14. MINISTERIO DE DEFENSA

2.2. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

2.2.1. Administración General de Seguridad y Protección Civil

2.2.1.A. Direc. y Serv. Grales. de Seguridad y Protección Civil

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.1.B. Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seg. del Estado

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.2. Seguridad y Orden Público

2.2.2.A. Seguridad ciudadana

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.2.B. Seguridad vial

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.2.C. Actuaciones policiales en materia de droga

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.2.D. Fuerzas y Cuerpos en reserva

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.2.E. Centros e instituciones penitenciarias

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.2.F. Trabajo, formación y asistencia a reclusos

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.2.G. Coordinación en materia de extranjería e inmigración

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.3. Protección Civil

2.2.3.A. Protección Civil

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

3.1. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL

3.1.1. Admón., inspección y control de S.S. y Protección Social

3.1.1.A. Direcc. y Serv. Grales. Seg. Social y Protecc. Social

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.1.B. Inspección y control de Seguridad y Protección Social

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.1.2. Asistencia al desempleo

3.1.2.A. Prestaciones a los desempleados

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.1.3. Acción social

3.1.3.G. Plan nacional sobre drogas

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

3.1.3.H. Acción en favor de los migrantes

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.1.3.I. Servicios sociales de la S. S. a personas con discapacidad

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.3.J. Servicios sociales de la S. S. a personas mayores

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.3.K. Otros servicios sociales de la S. S.

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.3.L. Otros servicios sociales del Estado

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.1.3.M. Serv. sociales de la S. S. gestionados por las CC. AA.

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.3.N. Gestión de los servicios sociales de la S. S.

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.3.O. Atención a la infancia y a la familia

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.1. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL

3.1.4. Pensiones y otras prest. económicas

3.1.4.B. Pensiones de Clases Pasivas

07. CLASES PASIVAS

3.1.4.C. Gestión de pensiones de Clases Pasivas

15. MINISTERIO DE HACIENDA

3.1.4.D. Prestac. económicas del Mutualismo Administrativo

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

14. MINISTERIO DE DEFENSA

22. MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3.1.4.E. Pensiones contributivas de la Seguridad Social

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.4.F. Subsidios de incap. tempor. y otras prest. econ. de la S. S.

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.4.G. Gestión de las prestaciones económicas de la S. S.

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.4.H. Pensiones de guerra

07. CLASES PASIVAS

3.1.4.I. Pensiones no contributivas y prestaciones asistenciales

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.4.J. Otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas

07. CLASES PASIVAS

3.1.5. Relaciones laborales

3.1.5.A. Admón. de las relac. laborales y condiciones de trabajo

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.1.5.B. Prestaciones de garantía salarial

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.2. PROMOCIÓN SOCIAL

3.2.2. Promoción del empleo

3.2.2.A. Fomento y gestión del empleo

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.2.2.C. Desarrollo de la econ. social y del Fondo Soc. Europeo

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.2.3. Promoción socio-cultural

3.2.3.A. Promoción y servicios a la juventud

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.2.3.B. Promoción de la mujer

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.2.4. Formación profesional no reglada

3.2.4.A. Formación profesional ocupacional

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.2.4.B. Escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4.1. SANIDAD

4.1.1. Administración General de Sanidad

4.1.1.A. Dirección y Servicios Generales de Sanidad

26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.1.1.B. Formación sanitaria

26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4.1.2. Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud

4.1.2.B. Asistencia hospitalaria en las Fuerzas Armadas

14. MINISTERIO DE DEFENSA

4.1.2.H. Atención primaria de salud. INGESA gestión directa

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.1.2.I. Atención especializada de salud. INGESA gestión directa

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.1.2.J. Medicina marítima

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.1.2.K. Asistencia sanit. de la S. S. gestionada por las CC. AA.

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.1.2.L. Asistencia sanitaria del Mutualismo Administrativo

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

14. MINISTERIO DE DEFENSA

22. MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4.1.2.M. Atención primaria de salud Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e Instituto Social de la Marina

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.1.2.N. Atención especializada de salud Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e Instituto Social de la Marina

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.1.2.P. Planificación y cooperación del Sist. Nacional de Salud

26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4.1.3. Acciones públicas relativas a la salud

4.1.3.B. Oferta y uso racional de medicamentos y prod. sanitarios

26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4.1.3.C. Sanidad exterior, planificación y coordinación de la salud pública

26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4.1.3.D. Seguridad alimentaria

26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4.2. EDUCACIÓN

4.2.1. Administración General de Educación

4.2.1.A. Dirección y Servicios Generales de la Educación

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.2.1.B. Formación permanente del profesorado de Educación

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.2.2. Enseñanza

4.2.2.A. Educación infantil y primaria

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.2.2.C. Educ. secundaria, form. prof. y Esc. Oficiales de idiomas

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.2.2.D. Enseñanzas universitarias

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.2.2.E. Educación especial

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.2.2.F. Enseñanzas artísticas

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.2.2.I. Educación en el exterior

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.2.2.J. Educación compensatoria

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.2.2.K. Educación permanente y a distancia no universitaria

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.2.2.N. Enseñanzas especiales

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.2.2.O. Nuevas tecnologías aplicadas a la educación

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.2.2.P. Deporte en edad escolar y en la universidad

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.2.3. Promoción educativa

4.2.3.A. Becas y ayudas a estudiantes

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.2.3.B. Servicios complementarios de la enseñanza

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.2.3.C. Apoyo a otras actividades escolares

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

GRUPO DE FUNCIÓN 4

PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL

4.3. VIVIENDA Y URBANISMO

4.3.1. Vivienda

4.3.1.A. Prom. admón. y ayudas para rehab. y acceso a vivienda

17. MINISTERIO DE FOMENTO

4.3.2. Urbanismo y arquitectura

4.3.2.A. Ordenación y fomento de la edificación

17. MINISTERIO DE FOMENTO

4.4. BIENESTAR COMUNITARIO

4.4.1. Saneamiento y abastecimiento de aguas

4.4.1.A. Infraest. urbana, de saneamiento y calidad del agua

23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4.4.3. Otros servicios de bienestar comunitario

4.4.3.A. Defensa de los consum. e infor. y atención al ciudadano

26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4.4.3.D. Protección y mejora del medio ambiente

23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4.5. CULTURA

4.5.1. Administración General de Cultura

4.5.1.A. Dirección y Servicios Generales de Cultura

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.5.2. Bibliotecas y archivos

4.5.2.A. Archivos

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.5.2.B. Bibliotecas

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.5.3. Museos y artes plásticas

4.5.3.A. Museos

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.5.3.B. Exposiciones

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.5.5. Promoción cultural

4.5.5.C. Promoción y cooperación cultural

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.5.5.D. Promoción del libro y publicaciones culturales

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.5. CULTURA

4.5.6. Artes escénicas

4.5.6.A. Música y danza

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.5.6.B. Teatro

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.5.6.C. Cinematografía

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.5.7. Deportes y educación física

4.5.7.A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.5.8. Arqueología y protec. del Patrimonio Histórico-Artístico

4.5.8.A. Administración del Patrimonio Histórico-Nacional

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4.5.8.C. Conservación y restauración de bienes culturales

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

32. ENTES TERRITORIALES

4.5.8.D. Protección del Patrimonio Histórico

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.6. OTROS SERVICIOS COMUNIT.
Y SOCIALES

4.6.3. Comunicación Social
y Participación Ciudadana

4.6.3.A. Elecciones y partidos políticos

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

5.1. INFRAESTRUCTURAS
BÁSICAS Y TRANSPORTES5.1.1. Administración General de
infraestructuras básicas y transportes

5.1.1.C. Estudios y serv. asist. técnica obras públ. y urbanismo

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.1.1.D. Dirección y Servicios Generales de Fomento

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.1.1.E. Planificación y ordenación territorial

23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5.1.1.F. Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente

23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5.1.2. Recursos hidráulicos

5.1.2.A. Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos

23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5.1.3. Transporte terrestre

5.1.3.A. Infraestructura del transporte ferroviario

17. MINISTERIO DE FOMENTO

32. ENTES TERRITORIALES

5.1.3.B. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

17. MINISTERIO DE FOMENTO

32. ENTES TERRITORIALES

5.1.3.C. Ordenación e inspección del transporte terrestre

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.1.3.D. Creación de infraestructura de carreteras

17. MINISTERIO DE FOMENTO

32. ENTES TERRITORIALES

5.1.3.E. Conservación y explotación de carreteras

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.1.4. Puertos y transporte marítimo

5.1.4.A. Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.1.4.C. Actuación en la costa

23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5.1.4.D. Subvenciones y apoyo al transporte marítimo

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.1.5. Aeropuertos y transportes aéreos

5.1.5.B. Regulación y supervisión de la aviación civil

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.1.5.D. Subvenciones y apoyo al transporte aéreo

17. MINISTERIO DE FOMENTO

GRUPO DE FUNCIÓN 5

PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

5.2. COMUNICACIONES

5.2.1. Comunicaciones

5.2.1.B. Orden. y Promo. de las Telec. y de la Soc. de la Informac.

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

5.2.1.C. Comunicaciones postales y telegráficas

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.3. INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

5.3.1. Reforma agraria

5.3.1.B. Plan Nacional de Regadíos

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5.3.3. Mejora del medio natural

5.3.3.A. Protección y mejora del medio natural

23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5.4. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA

5.4.1. Investigación y documentación científica

5.4.1.A. Investigación científica

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

5.4.1.B. Astronomía y astrofísica

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

5.4.2. Investigación técnica y aplicada

5.4.2.B. Investigación y estudios sociológicos y constitucionales

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5.4.2.C. Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas

14. MINISTERIO DE DEFENSA

5.4.2.D. Invest. y experiment. de obras públicas y de las comunicaciones

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.4.2.E. Investigación y desarrollo tecnológico

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

5.4.2.G. Investigación y evaluación educativa

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5.4.2.H. Investigación sanitaria

26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5.4.2.I. Investigación y estudios estadísticos y económicos

15. MINISTERIO DE HACIENDA

5.4.2.J. Investigación y experimentación agraria

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

5.4.2.K. Investigación oceanográfica y pesquera

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

5.4.2.L. Investigación geológico minera y medioambiental

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

5.4.2.M. Fomento y coord. de la Investigación Científica y Técnica

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

5.4.2.N. Investig. y desarrollo de la sociedad de la información

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

5.4.2.P. Investigación energética, medioambiental y tecnológica

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

GRUPO DE FUNCIÓN 5

PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

5.4. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA

5.4.3. Administración General de Ciencia y Tecnología

5.4.3.A. Direcc. y Servicios Grales. de Ciencia y Tecnología

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

5.5. INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA

5.5.1. Cartografía, meteorología y estadística

5.5.1.A. Cartografía y geofísica

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.5.1.B. Meteorología

23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5.5.1.C. Elaboración y difusión estadística

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

5.5.1.D. Metrología

17. MINISTERIO DE FOMENTO

GRUPO DE FUNCIÓN 6

REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL

6.1. REGULACIÓN ECONÓMICA

6.1.1. Admón. General de Economía y Hacienda

6.1.1.A. Direc. y Serv. Grales. de Economía y Hacienda

15. MINISTERIO DE HACIENDA

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

6.1.1.B. Formación del personal de Economía y Hacienda

15. MINISTERIO DE HACIENDA

6.1.2. Política económica presupuestaria y fiscal

6.1.2.A. Previsión y política económica

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

6.1.2.B. Planificación, presupuestación y política fiscal

15. MINISTERIO DE HACIENDA

6.1.2.C. Control interno y Contabilidad Pública

14. MINISTERIO DE DEFENSA

15. MINISTERIO DE HACIENDA

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6.1.2.D. Gestión de la deuda y de la Tesorería del Estado

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

6.1.2.E. Control de auditorías y planificación contable

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

6.1.2.F. Gestión del Patrimonio del Estado

15. MINISTERIO DE HACIENDA

31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

6.1. REGULACIÓN ECONÓMICA

6.1.3. Gestión del Sistema Tributario

6.1.3.D. Gestión de los catastros inmovil. rústicos y urbanos

15. MINISTERIO DE HACIENDA

6.1.3.F. Gestión de loterías, apuestas y juegos de azar

15. MINISTERIO DE HACIENDA

6.1.3.G. Aplicación del sistema tributario estatal

15. MINISTERIO DE HACIENDA

6.1.3.H. Resolución de reclamac. económico-administrativas

15. MINISTERIO DE HACIENDA

6.1.4. Transacciones exteriores y defensa de la competencia

6.1.4.B. Defensa de la competencia

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

6.1.4.C. Regul. y Vigilancia de la comp. en el Mercado de Tabacos

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

6.3. REGULACIÓN FINANCIERA

6.3.1. Administración financiera

6.3.1.A. Dirección, control y gestión de seguros

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

6.3.1.B. Regulación de mercados financieros

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

6.3.3. Imprevistos y Situaciones Transitorias

6.3.3.A. Imprevistos y funciones no clasificadas

31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

6.3.4. Contingencias de ejecución

6.3.4.A. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

35. FONDO DE CONTINGENCIA

7.1. AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN7.1.1. Administración Gral. de Agricultura,
Ganadería y Pesca

7.1.1.A. Dir. y Serv. Grales. de Agricultura, Pesca y Alimentación

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.3. Mejoras de las estructuras agrarias
y de los sistemas de producción
y regulación de los mercados agrarios

7.1.3.D. Competitividad y calidad de la producción agrícola

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.3.E. Competitividad y calidad de la producción ganadera

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.3.F. Regulación de los mercados agrarios

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.6. Ordenación alimentaria

7.1.6.A. Comercializ. y competitividad de la industria agroalimentaria
y calidad SEG. Alimen.

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.7. Desarrollo rural

7.1.7.A. Desarrollo rural

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.8. Protección de los recursos pesqueros
y reforma de las estructuras

7.1.8.A. Protección y conservación de recursos pesqueros

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.8.B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.9. Previsión de riesgos en las
producciones agraria y pesquera

7.1.9.A. Previsión de riesgos en las prod. agrarias y pesqueras

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.2. INDUSTRIA

7.2.2. Actuaciones administrativas sobre la industria

7.2.2.B. Regulación y protección de la propiedad industrial

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

7.2.2.C. Calidad y seguridad industrial

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

7.2.3. Reversión y Modernización de Empresas

7.2.3.B. Reversión y reindustrialización

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

7.2.4. Desarrollo empresarial

7.2.4.B. Apoyo a la pequeña y mediana empresa

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

7.2.4.C. Incentivos regionales a la localización industrial

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

7.2.4.D. Desarrollo industrial

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

7.3. ENERGÍA

7.3.1. Planificación y producción energética

7.3.1.F. Normativa y desarrollo energético

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

7.4. MINERÍA

7.4.1. Fomento de la minería y de las comarcas mineras

7.4.1.A. Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

7.4.1.F. Explotación minera

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

7.5. TURISMO

7.5.1. Ordenación y promoción turística

7.5.1.A. Coordinación y promoción del turismo

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

32. ENTES TERRITORIALES

GRUPO DE FUNCIÓN 7

REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

7.6. COMERCIO

7.6.1. Administración General de Comercio

7.6.1.A. Dirección y Servicios Generales de Comercio y Turismo

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

7.6.2. Comercio exterior

7.6.2.A. Ordenación del comercio exterior

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

7.6.2.B. Promoción comercial e internacionalización de la empresa

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

7.6.3. Comercio Interior

7.6.3.A. Ordenación y modernización de las estructuras comerciales

24. MINISTERIO DE ECONOMÍA

GRUPO DE FUNCIÓN 9

TRANSF. A OTRAS ADMONES. PÚBLICAS NACIONALES Y SUPRANACIONALES

9.1. TRANSFER. A ADMONES. PÚBLICAS TERRITORIALES

9.1.1. Transferencias a Comunidades Autónomas

9.1.1.B. Transf. a CC. AA. por part. en ingresos del Estado

32. ENTES TERRITORIALES

9.1.1.C. Transf. a CC. AA. por el Fondo de Comp. Interterritorial

33. FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

9.1.1.D. Otras transferencias a CC. AA.

32. ENTES TERRITORIALES

9.1.2. Transf. a Corporaciones Locales

9.1.2.A. Transf. a CC. LL. por participación en ingresos del Estado

32. ENTES TERRITORIALES

9.1.2.B. Cooperación económica local del Estado

22. MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9.1.2.C. Otras aportaciones a las CC. LL.

32. ENTES TERRITORIALES

9.2. RELACIONES FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA

9.2.1. Relaciones Financieras con la Unión Europea

9.2.1.A. Transf. al Presup. Gral. de las Comunidades Europeas

34. RELAC. FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA

9.2.1.B. Coop. al desarrollo en el marco de los Conv. de Lomé

34. RELAC. FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA

GRUPO DE FUNCIÓN 0

DEUDA PÚBLICA

0.1. DEUDA PÚBLICA

0.1.1. Deuda Pública del Estado
y sus OO. AA.

0.1.1.A. Amortización y gastos financieros de la Deuda Pública
en moneda nacional

06. DEUDA PÚBLICA

0.1.1.B. Amortización y gastos financieros de la Deuda Pública
en moneda extranjera

06. DEUDA PÚBLICA



**ESTADOS FINANCIEROS
DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

X. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La Ley 6/97, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, configuró una nueva tipología de Organismos: los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales.

En las normas de adecuación se ha establecido el régimen presupuestario que les era en cada caso aplicable, hasta en tanto, conforme a lo establecido por la disposición transitoria tercera de la citada ley, se procede a la nueva regulación del régimen presupuestario de estos organismos en la Ley General Presupuestaria.

Conforme a lo contenido en la orden de 9 de mayo de 2002 por la que se dictan las normas de la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, se fija que la estructura del Presupuesto de los Organismos Autónomos del Estado se configure en la forma establecida con carácter general.

Adicionalmente, los Organismos que se encontraban clasificados en el apartado b) del artículo 4.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, por el que se adaptan a la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, incluirán en sus presupuestos, los siguientes estados, cuyo contenido se detalla en los esquemas que se exponen a continuación:

- Cuenta de explotación.
- Cuenta de operaciones comerciales.
- Estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra.
- Cuadro de financiamiento.

CUENTA DE EXPLOTACIÓN

DEBE	HABER
Existencias iniciales	Existencias finales
Compras	Ventas
Gastos de personal	Ingresos financieros
Gastos de bienes corrientes y servicios	Subvenciones de explotación
Subvenciones de explotación	Otros ingresos
Otras transferencias	Provisiones aplicadas a su finalidad
Gastos financieros	
Dotaciones del ejercicio para amortización	
Dotaciones a las provisiones	
SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR
TOTAL	TOTAL

CUENTA RESUMEN EN OPERACIONES COMERCIALES

DEBE	HABER
EXISTENCIAS INICIALES:	EXISTENCIAS FINALES:
Mercaderías	Mercaderías
Materias primas	Materias primas
Productos semiterminados	Productos semiterminados
Productos terminados	Productos terminados
COMPRAS:	VENTAS:
Mercaderías	Mercaderías
Materias primas	Productos
Productos semiterminados	Servicios
Productos terminados	
RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	
TOTAL	TOTAL

VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA

VARIACIÓN DE ACTIVO CIRCULANTE

Existencias

Deudores por operaciones de tráfico

Tesorería

Otras operaciones financieras

VARIACIÓN DE PASIVO CIRCULANTE

Acreedores por operaciones de tráfico

Operaciones financieras

VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA

+ Variaciones activas

– Variaciones pasivas

Aplicación de fondos (+)

=

Origen de fondos (–)

CUADRO DE FINANCIAMIENTO

APLICACIÓN DE FONDOS

Inversiones reales

Inversiones financieras

Reembolsos de préstamos recibidos

Variación fondo de maniobra

TOTAL APLICACIÓN DE FONDOS

ORIGEN DE FONDOS

Aportaciones de capital:

Públicas

Privadas

Subvenciones de capital recibidas

Préstamos recibidos

Autofinanciación

Enajenación de inversiones

Reintegro de préstamos

TOTAL ORIGEN DE FONDOS



ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL

XI. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL

Dentro del sector público estatal e incluidos en los Presupuestos Generales del Estado figuran por separado los presupuestos de explotación y capital correspondientes a:

- Las Entidades Públicas Empresariales.
- Las Sociedades Mercantiles Estatales.
- Las Fundaciones Estatales.
- El resto de las Entidades del Sector Público Estatal.

Las Entidades Públicas Empresariales y las Sociedades Mercantiles Estatales, tienen que cumplimentar sus presupuestos de explotación y de capital, previstos en los artículos 87 a 90 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, acompañados de la Memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos del ejercicio anterior y la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente.

Las Fundaciones Estatales remitirán, a través del Departamento al que estén adscritas, sus presupuestos de explotación y de capital, la memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos del ejercicio anterior, la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente, y la descripción de sus inversiones públicas con el anexo de su regionalización por provincias. De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

Las Entidades del Sector Público Estatal cuyos presupuestos presentan características análogas a las de los presupuestos de los Organismos Autónomos se rigen por lo expuesto en el capítulo anterior.

Las demás Entidades del Sector Público Estatal cuya estructura presupuestaria se adapten a la de las Entidades Públicas Empresariales se regirán por lo expuesto anteriormente.

Se incluyen los presupuestos de formato tipo que se adaptan al Plan General de Contabilidad, cuyo detalle se presenta en los esquemas gráficos siguientes, así como el cuadro de financiamiento, el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias.

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. «DEBE»

REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS

APROVISIONAMIENTOS

GASTOS DE PERSONAL:

- Sueldos y salarios
- Seguridad social a cargo de la empresa
- Indemnizaciones
- Aportaciones a sist. compl. de pensiones
- Otros

AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO:

- De inmovilizado material
- De inmovilizado inmaterial
- De gastos de establecimiento

VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO:

- Variación de provisiones de existencias
- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables a c.p.
- Variación de otras provisiones de tráfico
- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables a l.p.

OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN:

- Servicios exteriores
- Tributos
- Otros gastos de gestión corriente
- Dotación al fondo de reversión

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA EMPRESA:

- Al sector público estatal con presupuestos estimativos
- A otros

RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO)

GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS:

- De obligaciones y bonos
- De préstamos
- Por descuento de efectos comerciales
- Diferencias negativas de cambio
- Otros
- Amortización de gastos de formalización de deudas
- Otros gastos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados
- Pérdidas en inmovilizados financieros a l.p. no provisionadas

VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES INVERSIONES FINANCIERAS:

- A largo plazo
- A corto plazo

RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS (BENEFICIO)

PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS:

- Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial
- Variación de las provisiones de inmovilizado material
- Variación de las provisiones de cartera de control a l.p.
- Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial
- Pérdidas procedentes del inmovilizado material
- Pérdidas procedentes de cartera de control a l.p.
- Pérdidas por operaciones con acciones y oblig. propias
- Gastos extraordinarios
- Gastos y pérdidas de otros ejercicios

BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS

IMPUESTOS

- Impuesto sobre sociedades
- Otros impuestos

RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)

TOTAL DEBE

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. «HABER»

AUMENTO DE EXISTENCIAS

IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS:

- Ventas
- Prestaciones de servicios
- Devoluciones y «rappels» sobre ventas

INGRESOS ACCESORIOS DE LA EXPLOTACIÓN:

- Arrendamientos
- Otros

SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN:

- De la Administración General del Estado
- De Org. Autónomos de la Administración General del Estado
- De otros del sector público estatal con pres. limitativos
- Del sector público estatal con presupuestos estimativos
- De la Unión Europea
- De otros

TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO

EXCESO DE PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (PÉRDIDAS)

INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS:

- Dividendos
- intereses
- Diferencias positivas de cambio
- Otros
- Ingresos a distribuir en varios ejercicios aplicados
- Beneficios en enajenación de inmovilizado financiero a l.p.

RESULTADO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS (PÉRDIDAS)

BENEFICIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS:

- Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial**
- Beneficios en enajenación de inmovilizado material**
- Beneficios en enajenación de cartera de control a l.p.**
- Beneficios por operaciones con acciones y oblig. propias**
- Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio**
- Ingresos extraordinarios**
- Ingresos y beneficios de otros ejercicios**

PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS

RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)

TOTAL HABER

PRESUPUESTO DE CAPITAL. «APLICACIÓN DE FONDOS»

GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE DEUDAS:

- Gastos de constitución, primer establecimiento y ampliación de capital
- Gastos, emisión de deuda y otros gastos financieros diferidos

ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO:

- **Inmovilizado material**
 - *Terrenos y construcciones*
 - *Instalaciones técnicas y maquinaria*
 - *Otras instalaciones, utillaje y mobiliario*
 - *Anticipos e inmo. materiales en curso*
 - *Otro inmovilizado material*
- **Inmovilizado inmaterial**
 - *Gastos de investigación y desarrollo*
 - *Propiedad industrial*
 - *Fondo de comercio, der. de traspaso*
 - *Otro inmovilizado inmaterial*
- **Inmovilizado financiero**
 - *Empresas del grupo*
 - *Empresas asociadas*
 - *Otros del sector público estatal con presupuestos estimativos*
 - *Sector público estatal con presupuestos limitativos*
 - *Otras inversiones financieras*

RENEGOCIACIÓN DE INVERS. FINANC. TEMPORALES

ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

REDUCCIONES DE CAPITAL

DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS DE BENEFICIOS:

- **Al Estado**
- **A Organismos Autónomos de la Admón. General del Estado**
- **A otros del sector público estatal con pres. limitativos**
- **Al sector público estatal con presupuestos estimativos**
- **A otros**

CANCELACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA A LARGO PLAZO:

- Préstamos del Estado
- Préstamos de Org. Autónomos de la Admón. General del Estado
- Préstamos otros del sector púb. estatal pres. limitativos
- Empréstitos y otros pasivos análogos
- Préstamos de empresas del grupo
- Préstamos de empresas asociadas
- Préstamos de otros del sector púb. est. pres. estimativos
- De otras deudas
- De proveedores de inmovilizado y otros

TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO

PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

RECURSOS APLICADOS EN OPERACIONES DE TRÁFICO

- Créditos comerciales a largo plazo
- Traspaso a corto plazo de deudas comerciales

OTROS GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE

TOTAL APLICACIONES

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

«ORIGEN DE FONDOS»

RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES:

- **Resultado del ejercicio**
 - *Resultado antes de subvenciones*
 - *Subvenciones netas a la explotación*
- **Variaciones de las provisiones**
 - *Provisiones netas de inmovilizado*
 - *Provisiones netas para riesgos y gastos*
- **Amortizaciones**
 - *Amortizaciones de inmovilizado*
 - *Amortizaciones de gastos de formalización de deudas*
- **Gastos e ingresos diferidos netos**
- **Diferencias de cambios netas de explotación**
- **Resultados en inmovilizado**
- **Subvenciones de capital transferidas al ejercicio**
- **Ajustes y diferimientos sobre el impuesto de sociedades**
- **Otros**

APORTACIONES DE CAPITAL:

- **Del Estado**
- **De Organismos Autónomos de la Admón. General del Estado**
- **De otros del sector público estatal con pres. limitativos**
- **Del sector público estatal con presupuestos estimativos**
- **De otros**

SUBVENCIONES DE CAPITAL:

- **Del Estado**
- **De Organismos Autónomos de la Admón. General del Estado**
- **De otros del sector público estatal con pres. limitativos**
- **Del sector público estatal con presupuestos estimativos**
- **De la Unión Europea**
- **De otros**

FINANCIACIÓN AJENA A LARGO PLAZO:

- **Préstamos del Estado**
- **Préstamos de Org. Autónomos de la Admón. General del Estado**
- **Préstamos de otros del sector púb. est. pres. limitativos**
- **Empréstitos y otros pasivos análogos**
- **Préstamos de empresas del grupo**
- **Préstamos de empresas asociadas**
- **Préstamos de otros del sector púb. est. pres. estimativos**
- **Préstamos de otras empresas**
- **De proveedores de inmovilizado y otros**

RENEGOCIACIÓN DE DEUDAS A CORTO PLAZO

ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO:

- **Inmovilizado material**
- **Inmovilizado inmaterial**
- **Enajenación inmovilizado financiero**
 - *Empresas del grupo*
 - *Empresas asociadas*
 - *Otros del sector público estatal con presup. estimativos*
 - *Sector público estatal con presupuestos limitativos*
 - *Otras inversiones financieras*

ENAJENACIÓN DE ACCIONES PROPIAS

CANCELACIÓN ANTICIPADA DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS

- **Empresas del grupo**
- **Empresas asociadas**
- **Otros del sector público estatal con presup. estimativos**
- **Sector público estatal con presupuestos limitativos**
- **Otras inversiones financieras**

TRASPASO A CORTO PLAZO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS

RECURSOS OBTENIDOS POR OPERACIONES DE TRÁFICO

- **Deudas comerciales a largo plazo**
- **Traspaso a corto plazo de créditos comerciales**

OTROS INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

TOTAL ORÍGENES

CUADRO DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES (antes de subvenciones)

Menos: AUMENTO DE NECESIDADES OPERATIVAS DE FONDOS:

- Aumento de existencias netas
- Aumento de deudores netos excepto administraciones públicas
- Aumento de ajustes por periodificación activos
- Aumento de accionistas por desembolsos exigidos
- Aumento de saldos deudores de administraciones públicas
- Reducción de saldos acreedores de administraciones públicas
- Reducción de acreedores excepto administraciones públicas
- Reducción de ajustes por periodificación pasivos
- Reducción de provisiones de pasivo a corto plazo

Igual: FONDOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES

Más: RECURSOS EXTERNOS OBTENIDOS:

- Aportaciones de capital
- Subvenciones en capital
- Subvenciones netas a la explotación
- Financiación ajena a largo plazo
- Enajenación de inmovilizado
- Enajenación de acciones propias
- Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmoviliz. financ.
- Recursos obtenidos por operaciones de tráfico
- Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios

Igual: TOTAL FONDOS OBTENIDOS

Menos: DOTACIONES:

- Gastos de establecimiento y formalización de deudas
- Inmovilizado material
- Inmovilizado inmaterial
- Inmovilizado financiero
- Adquisición de acciones propias
- Reducciones de capital
- Dividendos y otros repartos de beneficios
- Cancelación o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo
- Provisiones para riesgos y gastos
- Recursos aplicados en operaciones de tráfico
- Otros gastos a distribuir en varios ejercicios

Igual: TOTAL DISPONIBLE GENERADO

Más: DISPONIBLE (SALDO INICIAL)

Igual: DISPONIBLE (SALDO FINAL)

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO:

- Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos
- Gastos de establecimiento
- Inmovilizado inmaterial neto
- Inmovilizado material neto
- Inmovilizado financiero
- Acciones propias
- Gastos a distribuir en varios ejercicios
- Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo
- Accionistas por desembolsos exigidos
- Existencias
- Deudores
- Inversiones financieras temporales
- Acciones propias a corto plazo
- Tesorería
- Ajustes por periodificación (Gastos e intereses anticipados)

TOTAL ACTIVO = TOTAL PASIVO

PASIVO:

- Fondos propios
 - *Capital*
 - *Reservas*
 - *Resultados de ejercicios anteriores*
 - *Resultados del ejercicio*
 - *Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio*
 - *Acciones propias para la reducción de capital*
- Subvenciones de capital
- Diferencias positivas de cambio
- Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios
- Provisiones para riesgos y gastos a largo plazo
- Acreedores a largo plazo
- Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo
- Acreedores a corto plazo
- Provisiones para otras operaciones de tráfico
- Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo
- Ajustes por periodificación

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ANALÍTICA

Ventas Netas, Prestación de Servicios y otros ingresos Explotación

- + **Variación de existencias de productos terminados y en curso**
- + **Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado**

= **VALOR DE LA PRODUCCIÓN**

- **Aprovisionamientos**
- **Gastos externos y de explotación**

= **VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA**

- **Otros gastos**
- **Gastos de personal**

= **RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN**

- **Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado**
- **Dotaciones al fondo de reversión**
- **Insolvencias de créditos y variación provisiones tráfico**

= **RESULTADO NETO DE EXPLOTACIÓN**

- + **Ingresos financieros**
- **Gastos financieros**
- **Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras**

= **RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS**

- + **Resultados proc. del inmovilizado e ingresos y gastos excepc.**
- **Variación de las provisiones de inmovilizado.**

= **RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS Y SUBVENCIONES**

- + **Subvenciones netas a la explotación**

= **RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS**

- **Impuestos sobre sociedades y otros**

= **RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS
(BENEFICIO O PÉRDIDA)**